



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

TESIS PREVIA A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR A TRAVES DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIA POR PARTE DE LOS FACULTATIVOS FORENSES IRRESPETAN LA DIGNIDAD DEL CADÁVER HUMANO EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2011

AUTORA:

SOFIA VALERIA ROMERO AGUIRRE

DIRECTOR DE TESIS

DR. ANGEL NARANJO ESTRADA

GUARANDA – 2011

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE TESIS.

Dr. Ángel Naranjo Estrada, en calidad de Director de Tesis, designado por disposición del H. Consejo Directivo de la Facultad.

CERTIFICA

Que la Sra. Sofía Valeria Romero Aguirre, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Escuela de Derecho, ha culminado con su trabajo de tesis, previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema "**LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIA POR PARTE DE LOS FACULTATIVOS FORENSES IRRESPETAN LA DIGNIDAD DEL CADÁVER HUMANO EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2011**", quien ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Institución; por lo que se aprueba la misma, pudiendo ser sometida a presentación pública y evaluación, por parte del jurado calificador que se designe..

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guaranda, 25 de septiembre de 2013.



Dr. Ángel Naranjo Estrada.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TESIS.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres, mi esposo y mis adorados hijos: Sebastián, Jimmy y mi pequeña Isabella; quienes en justicia deberían ser y tener el reconocimiento de coautores, pero, seguramente les bastará saber que son los autores de mis triunfos y mayores alegrías.

Sofía

Agradecimiento

Debo especial agradecimiento al Dr. Ángel Naranjo Estrada, Maestro de nuestra querida Universidad, de reconocida sapiencia y probidad, como Administrador de Justicia y Catedrático universitario; quien tuvo la gentileza de dirigir este trabajo de investigación y hacer correcciones y precisiones esenciales.

A la prestigiosa "Universidad Estatal de Bolívar" a través de la "Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales", "Escuela de Derecho" por haber sido la cuna que ha formado mis conocimientos, que servirán de base para el ejercicio profesional sobresaliente.

Agradezco a cada uno de los maestros, que a lo largo de mis estudios superiores, aportaron con sus conocimientos; y a mis compañeros por haber compartido las aulas universitarias.

A todos ustedes mil gracias.

Sofía



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA OTORGADA POR LA SEÑORA
SOFIA VALERIA ROMERO AGUIRRE

CIANTIA: INDETERMINADA

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

2013-02-05 (D.M.P.)

**LA RESPONSABILIDAD POR LAS OPINIONES CRÍTICAS E IDEAS Y DOCTRINAS
EXPUESTAS EN EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SON
EXCLUSIVAMENTE DEL AUTOR**

Segundo encargado de este Cantón, comparece la señora SOFIA VALERIA ROMERO AGUIRRE. La compareciente manifiesta ser casada, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la Parroquia Madre del Cantón San Miguel, provincia de Bolívar, legalmente capaz, a quien se le pregunta que le y dice: Que instruida de la naturaleza, objeto y resultados de este instrumento, en forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien comparecer a esta Declaración jurada. Al efectuar juramentada que fue en los términos de la presente, con plena conciencia de la gravedad del juramento, de las penas del delito de perjuración que tiene de decir la verdad, expone: Yo SOFIA VALERIA ROMERO AGUIRRE, manifiesto que los enteros e ideas emitidos en el presente Trabajo de Investigación titulado "LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIA POR PARTE DE LOS FACULTATIVOS FORENSES IRRESPECTAN LA DIGNIDAD DEL CADÁVER HUMANO EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR EN EL AÑO 2011", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; y, lo que he hecho esta declaración a la compareciente, se afirma y se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sofia Valeria Romero Aguirre

C.I. 1720818002

Sofia Valeria Romero Aguirre

C.C. No. 1720818002

Ab. Washington Mora Ruz

NOTARIO SE GUNDO (C) DEL CANTÓN SAN MIGUEL

12 DE FEBRERO DE 2013



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA OTORGADA POR LA SEÑORA:
SOFIA VALERIA ROMERO AGUIRRE.

CUANTIA: INDETERMINADA.

2013-02-05-D00802

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de octubre del año dos mil trece, ante mi ABOGADO WASHINGTON MORA RUIZ, Notario Segundo encargado de este Cantón, comparece la señora SOFIA VALERIA ROMERO AGUIRRE. La compareciente manifiesta ser casada, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la Parroquia Matriz del Cantón San Miguel, provincia de Bolívar, legalmente capaz, a quien de conocerla doy fe y dice: Que instruida de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento, en forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien otorgar la presente Declaración Jurada. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma, previa la explicación de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, expone: Yo SOFIA VALERIA ROMERO AGUIRRE, manifiesta que los criterios e ideas emitidos en el presente Trabajo de Investigación titulado “ **LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIA POR PARTE DE LOS FACULTATIVOS FORENSES IRRESPECTAN LA DIGNIDAD DEL CADÁVER HUMANO EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2011**”, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de Autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; y, leída que le fue esta declaración a la compareciente, se afirma y se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

Sofia Valeria Romero Aguirre

C.C. No.- 172081800-2

Ab. Washington Mora Ruiz

NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

RESUMEN

La existencia del ser humano está condicionada a diferentes factores, que pueden ser naturales o provocados; en el primer caso no existe disposición legal alguna, para que se realicen estudios del cadáver; pero, en el caso de muerte provocada o accidental, las leyes disponen la realización de los correspondientes estudios, para determinar las causas que provocan su fallecimiento; y las autoridades respectivas, ordenan a los médicos legistas llevar a cabo la autopsia de rigor; que generalmente se la realiza en un lugar destinado para el efecto en los hospitales o en los cementerios; sin que reúnan las debidas condiciones, razón por la cual se irrespeta la dignidad del cadáver humano; porque el traslado desde el lugar donde se produce el fallecimiento hasta la morgue o el anfiteatro, no se lleva a cabo de manera adecuada; el local no tiene las condiciones mínimas de salubridad e higiene; se manipula el cuerpo sin vida y realizan las disecciones de forma anti técnica; además del trato inadecuado para los deudos y amigos que lo acompañan, lo que incide negativamente en el respeto que se debe tener por el cadáver humano, que en vida representó a una persona con derechos y obligaciones; como manda la ley.

Después de realizar las investigaciones, procesar los datos, se debe organizar el trabajo, que quedó conformado de la siguiente manera: la primera parte está relacionada con el tema: “LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIA POR PARTE DE LOS FACULTATIVOS FORENSES IRRESPETAN LA DIGNIDAD DEL CADÁVER HUMANO EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2011”; seguido del problema.

Con relación al Marco Teórico que respalda la investigación; se inicia con los antecedentes existentes con relación al tema que se investiga; a continuación se encuentra lo que es la vida y sus características, se estudian las formas como se pueden atentar contra la vida; luego se sigue con la autopsia,

conceptualizaciones, la importancia en medicina, los tipos de autopsias que se pueden realizar, el ámbito de actuación, los objetivos de la autopsia médico legal, datos de un informe estadístico de defunción; lo que es la inhumación y exhumación; también se analiza la prevención de lesiones y enfermedades transmisibles en la sala de autopsias; para que se tomen los correctivos y se prevengan problemas posteriores; sin descuidar la organización del laboratorio de anatomía patológica y las características de la sala de autopsias; con el fin de tener en cuenta estos aspectos en la ciudad de Guaranda, cuando se llevan a cabo las autopsias, debiendo considerarse las técnicas para realizarlas, las reglas generales que debe seguir el forense, el tiempo que demora la autopsia y los documentos médico-legales que hay que presentar; para finalmente tratar acerca de la dignidad del cadáver y los fundamentos del derecho post-mortem.

A continuación está el marco metodológico, en las que se puntualizan los tipos de investigación que se van a desarrollar en el trabajo, la muestra, los instrumentos y técnicas de investigación, así como los métodos.

En el desarrollo del trabajo de investigación, también encontramos el análisis de los resultados, que se obtuvieron de la aplicación de las encuestas; y las respuestas de cada pregunta son trasladadas a los cuadros estadísticos y posteriormente representadas en los gráficos estadísticos, y se procede al análisis de los resultados; con los cuales se llega a la comprobación de la hipótesis.

En la estructura, en la parte final encontramos el marco propositivo, que está conformado por contiene un título, los objetivos que se quieren lograr, el desarrollo de la propuesta, en el que se explica al detalle las normas que se deben cumplir para realizar las autopsias; a continuación está la verificación de la aplicación; las conclusiones y las recomendaciones Todo este trabajo culmina con la bibliografía y los anexos.

ÍNDICE

Carátula	
Visto bueno del Director	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaración juramentada	iv
Resumen	v
Índices	vi
Introducción	vii
Tema	1
Problema	2
Objetivos	6
CAPÍTULO I	7
Marco teórico	7
Antecedentes de la investigación	7
VIDA.	8
Concepto	8
Características de la vida	8
Teoría de la vida	9
La vida y los atentados contra ella	9
El aborto	10
La eutanasia	11
El suicidio	11
CAPÍTULO II	13
AUTOPSIA.	14
Concepto	14
Etimología	14

Importancia en medicina	15
Tipos	15
Medicina forense	16
Ámbito de actuación	17
Objetivos de la autopsia médico legal	18
Etapas preliminares en la morgue	19
Datos del informe	21
CAPÍTULO III	22
INHUMACIÓN	23
Inhumación	23
Exhumación	23
CAPÍTULO IV	25
PREVENCIÓN.	26
Prevención de lesiones y enfermedades transmisibles en la sala de autopsias	26
Exposición a agentes químicos	28
Medidas ante un riesgo	32
	33
CAPÍTULO V	34
ORGANIZACIÓN	34
Organización del laboratorio de anatomía patológica	34
Sala de autopsia y sus dependencias	36
Material	38
Técnicas de autopsia	39
Condiciones para realizar autopsias judiciales	40
Reglas generales de la autopsia forense	41
Tiempo de la autopsia forense	41
Tipo de documentación médico legal	43

Legislación de las autopsias médico legales	44
CAPÍTULO Vi	45
LA MORGUE	45
La morgue destinada a depósito de cadáveres	46
Espacio capacidad	46
Paredes y pisos	47
Conservación y ubicación de los cuerpos	47
Equipamiento	48
CAPÍTULO VI	49
DEL CADÁVER	49
Manipulación del cadáver en el centro de salud. Cuidados post mortem	50
Dignidad del cadáver	51
Fundamentos de los derechos post mortem	53
Derecho a la personalidad jurídica	54
Algunos de los deberes del Estado con la persona fallecida	58
Hipótesis	58
Variables	59
Marco metodológico	59
Modalidad	59
Tipo de investigación	60
Población y muestra	60
Métodos, técnicas e instrumentos	65
Interpretación de datos	75
Sustentación de la hipótesis	77

Marco propositivo	77
Título	77
Objetivo	77
Justificación	78
Desarrollo	92
Conclusiones	93
Recomendaciones	94
Bibliografía	96
Anexos	

LISTA DE CUADROS Y GRAFICOS.

	CONTENIDO	PÁGINA
	Cuadro y gráfico N° 1.	65
	Cuadro y gráfico N° 2	66
	Cuadro y gráfico N° 3	67
	Cuadro y gráfico N° 4	68
	Cuadro y gráfico N° 5	69
	Cuadro y gráfico N° 6	70
	Cuadro y gráfico N° 7	71
	Cuadro y gráfico N° 8	72
	Cuadro y gráfico N° 9	73
	Cuadro y gráfico N° 10	74

LISTA DE ANEXOS

1. (Anexo 1)
2. (Anexo 2)
3. (Anexo 3)
4. (Anexo 4)
5. (Anexo 5)
6. (Anexo 6)

INTRODUCCIÓN

El médico forense es el encargado de realizar un peritaje tomando en consideración la necesidad de la realización sistemática de necropsias utilizando técnicas hechas por diferentes investigadores y de esa manera poder sacar conclusiones definitivas acerca de la enfermedad o causa de la muerte de las personas que ingresan a la morgue.

Este trabajo de investigación busca determinar causas y consecuencias que se evidencian por la falta de medidas de seguridad en los médicos forenses, superiores a toda prevención de seguridad que radican en las condiciones mismas de las morgues y en las necesidades que están impuestas al médico o trabajador para su funcionamiento ya que el riesgo profesional es alto, como consecuencia la ausencia de medidas de seguridad que tiene el trabajador al realizar sus actividades.

La investigación preliminar realizada estableció que las condiciones de óptimas de trabajo son muy escasas, no se ha destinado un presupuesto adecuado para dotar de condiciones adecuadas para un buen uso a las morgues del país en especial en la provincia bolívar, se ha descuidado la tención física de las personas que ingresan para las necropsias y no hay inversión de Infraestructura, la indumentaria que posee los médicos forenses para realizar las autopsias y para el trabajo de campo es obsoleto.

1. TEMA

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIA POR PARTE DE LOS FACULTATIVOS FORENSES IRRESPETAN LA DIGNIDAD DEL CADÁVER HUMANO EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2011

2. PROBLEMA

El objeto de la investigación es el procedimiento médico que emplea la disección, con el fin de obtener información anatómica sobre la causa de la muerte, naturaleza, extensión y complicaciones de la enfermedad o accidente que sufrió en vida el sujeto, y que permite formular un diagnóstico médico forense final o definitivo para dar una explicación real de la origen de la muerte del ser humano.

Como causas podemos señalar: El acto de quitarse la vida o suicidio es objetivamente el peor mal que uno se puede hacer a sí mismo y también el de peores consecuencias ya que no deja lugar al arrepentimiento y a pedir perdón a Dios por la grave ofensa que se le hace al despreciar el mejor don que nos ha hecho. También es una falta de justicia con la sociedad y, si la hay, con la familia. Pero muchas veces el suicidio obedece a estados patológicos, momentáneos o más permanentes, tales como algunos tipos de depresiones especialmente temibles. Por esto, la Iglesia suele juzgar con benevolencia muchos casos, dejando al juicio de Dios el dictamen cierto y definitivo.

El suicidio se favorece indirectamente cuando en una sociedad se crea un ambiente de falta de respeto a la vida con leyes que favorezcan el aborto, la eutanasia, o con la difusión, a través de los medios de comunicación, de opiniones que presentan el suicidio como una "salida digna", una "solución más humana", que afrontar con fortaleza las adversidades de la vida.

Quitar la vida voluntaria e injustamente a otro se llama homicidio. Es la más grave injusticia que contra él se puede cometer. Hay, sin embargo, casos en que se puede permitir e incluso causar la muerte de otro sin que haya injusticia.

De éstos el más fácil de entender es el de la legítima defensa frente a un agresor injusto. De manera esquemática, se puede decir que es lícito quitar la

vida al agresor, si es el único medio de conservar la propia. No se trata de elegir entre la vida ajena y la propia, sin más, sino de oponerse a una acción gravemente injusta, aunque se causen graves daños al hacerlo. Para que sea justo hay que guardar la debida proporcionalidad entre la defensa y la agresión.

La pena de muerte para castigar delitos gravísimos es en sí misma legítima, pues Dios da este poder a la sociedad. Pero donde se haga innecesaria o inoperante para proteger la paz social u otros bienes importantes, automáticamente deja de ser lícita. Juzgar de si se dan o no las condiciones que la hacen lícita o ilícita, es una decisión prudencial, y se comprende que las distintas opiniones de personas diversas no coincidan aun en el caso de que a su buena fe unan una formación moral adecuada y parecida.

Hay algunos casos en el Antiguo Testamento en que Dios parece que ordena la muerte de una persona que no ha hecho nada malo. Así, por ejemplo, cuando mandó a Abrahán sacrificar a su hijo Isaac. Al final, Dios mismo evitó que se produjese la muerte y que, en cambio, se sacasen importantes lecciones del caso, tales como que Dios no quiere sacrificios humanos, que la obediencia y la confianza en Dios de Abrahán eran ejemplares, etcétera.

El aborto voluntario es un "crimen abominable, aunque con frecuencia no se sea consciente de que se quita la vida a un ser humano. Tiene el agravante de que al ser humano al que se le priva de la vida se halla especialmente indefenso y se violenta aún más la naturaleza que lo protegía cuidadosamente. Por ambas cosas y porque de antiguo es la forma más corriente de homicidio, la Iglesia castiga con penas severas este delito.

Nunca es moralmente lícito provocar directamente un aborto, aunque haya leyes que no sólo lo despenalicen sino que incluso lo autoricen y regulen, pues una ley que no condena una acción radicalmente injusta no tiene ningún valor delante de Dios. Otra cosa es el aborto provocado indirectamente, es decir, el

que no se intenta pero que se sigue como consecuencia de una acción muy necesaria y que en sí misma no es mala, como podría ser una urgente intervención quirúrgica.

Por eutanasia (palabra que según su etimología quiere decir "buena muerte") se entiende la muerte elegida en cuanto al modo y al tiempo, anticipándola por motivos que suelen ser evitar el dolor, la enfermedad o simplemente la decadencia física asociada a la edad avanzada. La eutanasia por iniciativa propia no se diferencia del suicidio; y si es causada por otros, equivale al homicidio.

Las condiciones que presenta la morgue o la sala para la realización de las autopsias, porque nos encontramos con lugares o ambientes inadecuados, ya que sus pisos y paredes no tienen cerámica; facilitando la impregnación de sangre y residuos, que pueden convertirse en focos de contaminación; la inexistencia de drenajes adecuados para la evacuación de las aguas que se utilizan; el no contar con equipos adecuados para realizar la autopsia; la no existencia de un mesón o las camillas para colocar los cadáveres; la forma como son transportados desde el lugar del accidente o los hospitales, hasta la morgue; y que tienen mucho que ver con la dignidad del difunto.

El hombre tiene derecho a una muerte digna: a que no se le oculte la realidad de su estado; a que se le acompañe con auténtico respeto y afecto, con una actitud llena de humanidad; a que, dentro de lo posible, se alivien sus dolores, si los hay, y se le ayude a poner en orden sus cosas, asegurándole que se procurarán cumplir sus deseos; y atendiéndole física y espiritualmente en sus últimos momentos. Es decir, tratándole como una persona, no como una cosa o como un animal enfermo, al que se mata para que no sufra y no dé molestias. Es una verdadera tragedia humana el que nuestra sociedad tienda a tratar a los animales como personas y a las personas como animales.

En resumen, desde el punto de vista de la ética natural hay que decir que el respeto a la vida humana es uno -de los fundamentos de la convivencia social. Si no se acepta su carácter sagrado y no se la respeta en todas sus manifestaciones, entonces la sociedad -o la cultura dominante- se erigirá en juez supremo de la vida y dictaminará qué tipo de vida merece la pena de ser vivida y cuál no, quién debe nacer y a quién hay que exterminar.

Planteamiento del problema.

Falta de un centro de atención médico legal no permite aplicar las medidas de seguridad por parte de los médicos forenses; genera irrespeto al cadáver humano en la práctica de la autopsia en la ciudad de Guaranda en el año 2011.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

- ✓ Determinar los procedimientos adecuados para evitar el irrespeto del cuerpo y recuperar la dignidad hacia los cadáveres humanos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Analizar los procedimientos que se practica por los médicos forenses en el levantamiento de cadáveres y autopsias.
- ✓ Identificar las medidas de inseguridad practicadas por los médicos forenses.
- ✓ Elaborar un manual de seguridad que permita establecer procedimientos adecuados para tener mayor seguridad al realizar levantamiento de cadáveres y la autopsia de los mismos.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

Al revisar los títulos de los trabajos realizados en años anteriores, se puede notar que no existe un tema igual al de la presente investigación; por su parte, los médicos forenses de la ciudad tienen documentos y textos que se refieren a la autopsia, las características y tipos; pero nada que tenga que ver con el irrespeto del cadáver. En el Internet se pueden encontrar cada uno de los componentes del tema de esta investigación, pero en forma separada, no como presento mi tema de trabajo.

VIDA. CONCEPTO

La palabra vida procede del vocablo latino “vita” y es una propiedad o fuerza interna que le permite a quien la posee cumplir las llamadas funciones vitales: nacer, crecer y reproducirse, para luego morir, aunque existan diferencias entre los vivientes, en sus modos de gestarse, de actuar, de alimentarse, de relacionarse, de respirar, etcétera. Los seres vivos necesitan de energía, y transmiten su información genética a su descendencia. Según Darwin, las distintas especies vitales han ido evolucionando de unas a otras por selección natural.

Características de la vida

La anatomía y la fisiología son importantes disciplinas en biología y el estudio de la vida- pero ¿Qué es la vida?, ¿Cuál es la cualidad que distingue un ser vital y funcionando de un cuerpo muerto?

Sabemos que un organismo vivo está dotado de ciertas características no asociadas con la materia inorgánica, Sin embargo, no existe una definición breve y muy concreta de la vida, ya que no hay ningún criterio único que describa la vida de un modo adecuado. En lugar de una

«diferencia» única que separa los seres vivos de lo no vivo, los científicos definen muy a menudo la vida mediante una relación de atributos que, tomados en conjunto, se suelen denominar características de la vida. La relación de características de la vida que citan los fisiólogos puede ser distinta, según el tipo de organismo que se estudie y la forma en que se agrupen y definan las funciones vitales.

Sensibilidad (o irritabilidad). Es la característica de la vida que permite a un organismo percibir, controlar y responder a los cambios de su ambiente externo. La retirada tras un estímulo doloroso, por ejemplo, un pinchazo, es un ejemplo de sensibilidad.

Conductividad.

Es la capacidad de las células y los tejidos vivos para transmitir o propagar selectivamente una onda de excitación desde un punto determinado a otro cuerpo.

Crecimiento.

Es consecuencia de un aumento normal en el tamaño o el número de células. En muchos casos, produce un aumento de tamaño del sujeto o de un determinado órgano o parte, pero con pocos cambios en la forma del organismo como un todo.

TEORÍA DE LA VIDA

Origen de la vida: conjunto de fenómenos que han determinado la aparición de seres vivientes en la Tierra. La idea de un proceso único procede directamente de las teorías evolucionistas de Charles Darwin, según las cuales todos los seres vivos descienden de un ancestro único.

LA VIDA Y LOS ATENTADOS CONTRA ELLA

El hombre y la mujer tienen la misma dignidad y son de igual valor, no sólo porque ambos, en su diversidad, son imagen de Dios, sino, más profundamente aún, porque el dinamismo de reciprocidad que anima el nosotros de la pareja humana es imagen de Dios. En la relación de comunión recíproca, el hombre y la mujer se realizan profundamente a sí mismos reencontrándose como personas a través del don sincero de sí mismos. Su pacto de unión es presentado en la Sagrada Escritura como una imagen del Pacto de Dios con los hombres y, al mismo tiempo, como un servicio a la vida. La pareja humana puede participar, en efecto, de la creatividad de Dios: Y los bendijo Dios y les dijo: “Sed fecundos y multiplicaos, y llenad la tierra”.

El hombre y la mujer están en relación con los demás ante todo como custodios de sus vidas. Desde esta perspectiva, la relación con Dios exige que se considere la vida del hombre sagrada e inviolable.

El hombre es ciertamente libre, desde el momento en que puede comprender y acoger los mandamientos de Dios. Y posee una libertad muy amplia, porque puede comer de cualquier árbol del jardín. Pero esta libertad no es ilimitada: el hombre debe detenerse ante el “árbol de la ciencia del bien y del mal”, por estar llamado a aceptar la ley moral que Dios le da. En realidad, la libertad del hombre encuentra su verdadera y plena realización en esta aceptación.

EL ABORTO

La vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de la concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre los cuales está el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida.

No matarás el embrión mediante el aborto, no darás muerte al recién nacido; Dios, Señor de la vida, ha confiado a los hombres la excelsa misión de conservar la vida, misión que deben cumplir de modo digno del hombre. Por consiguiente, se ha de proteger la vida con el máximo cuidado desde la concepción; tanto el aborto como el infanticidio son crímenes abominables.

LA EUTANASIA

Por tanto, una acción o una omisión que, de suyo o en la intención, provoca la muerte para suprimir el dolor, constituye un homicidio gravemente contrario a la dignidad de la persona humana y al respeto del Dios vivo, su Creador. El error de juicio en el que se puede haber caído de buena fe no cambia la naturaleza de este acto homicida, que se ha de rechazar y excluir siempre.

La interrupción de tratamientos médicos onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados a los resultados puede ser legítima. Interrumpir estos tratamientos es rechazar el encarnizamiento terapéutico. Las decisiones deben ser tomadas por el paciente, si para ello tiene competencia y capacidad o si no por los que tienen los derechos legales, respetando siempre la voluntad razonable y los intereses legítimos del paciente. Aunque la muerte se considere inminente, los cuidados ordinarios debidos a una persona enferma no pueden ser legítimamente interrumpidos.

El uso de analgésicos para aliviar los sufrimientos del moribundo, incluso con riesgo de abreviar sus días, puede ser moralmente conforme a la dignidad humana si la muerte no es pretendida, ni como fin ni como medio, sino solamente prevista y tolerada como inevitable. Los cuidados paliativos constituyen una forma privilegiada de la caridad desinteresada. Por esta razón deben ser alentados.

EL SUICIDIO

El suicidio contradice la inclinación natural del ser humano a conservar y perpetuar su vida. Es gravemente contrario al justo amor de sí mismo. Ofende también al amor del prójimo porque rompe injustamente los lazos de solidaridad con las sociedades familiar, nacional y humana con las cuales estamos obligados. El suicidio es contrario al amor del Dios vivo. Si se comete con intención de servir de ejemplo, especialmente a los jóvenes, el suicidio adquiere además la gravedad del escándalo.

La cooperación voluntaria al suicidio es contraria a la ley moral. No se debe desesperar de la salvación eterna de aquellas personas que se han dado muerte. Dios puede haberles facilitado por caminos que El solo conoce la ocasión de un arrepentimiento salvador. La Iglesia ora por las personas que han atentado contra su vida.

CAPÍTULO II

AUTOPSIA.

Una **necro cirugía**, también llamada **examen *post-mortem***, **obducción** o **autopsia**, es un procedimiento médico que emplea la disección, con el fin de obtener información anatómica sobre la causa, naturaleza, extensión y complicaciones de la enfermedad que sufrió en vida el sujeto y que permite formular un diagnóstico médico final o definitivo para dar una explicación de las observaciones clínicas dudosas y evaluar un tratamiento dado. Usualmente es llevada a cabo por un médico especialista denominado patólogo.

Etimología

El término *autopsia* deriva del griego, αὐτός /autós/ 'uno mismo' y ὄψις /opsis/ 'observar', significa por tanto 'ver por uno mismo la '. *Necropsia* , debido a esto el término autopsia se ha reemplazado en la actualidad por el de necrocirugía, término que significa a cirugía practicada a un cadáver, por el cual deja determinar como fue la muerte del paciente y a que se debió. El término autopsia sigue siendo válido en tanto implica que el examinador *ve por sus propios ojos* las causas de la muerte¹.

Importancia en medicina

- El desarrollo de nuevos procedimientos diagnósticos con tecnologías cada vez más sofisticadas han conducido a una mejora sustancial en el diagnóstico clínico, pero a pesar de estas nuevas tecnologías, la autopsia se mantiene como el instrumento más fiable para el diagnóstico médico, ya que aproximadamente el 25% de los diagnósticos de causa de muerte son errados.

¹ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. Editorial Océano. España. 2004

- Ayuda a corregir aproximadamente un tercio de todos los certificados de muerte, ya que están incorrectos.
- Estudios recientes comprobaron que aproximadamente el 32% de la mayor parte de todos los diagnósticos primarios realizados en los hospitales son errados, y son corroborados después por la autopsia.

Tipos

Existen dos tipos de autopsias:

- **Autopsia Forense:** es realizada por razones médico-legales, y es de la que normalmente se habla en programas de televisión o en las noticias. En España, la realizan los médicos especializados en Medicina Legal y Forense. Es solicitada por el juez ante cualquier muerte sospechosa de criminalidad y no puede ser rechazada por los familiares.
- **Autopsia Clínica:** es generalmente realizada para determinar no sólo la causa de la muerte, que en muchos casos es conocida, sino todos los procesos patológicos que afectaban al individuo. Tiene propósitos de estudio e investigación. En España, es llevada a cabo por médicos especializados en Anatomía Patológica. Es solicitada por los facultativos que atendieron al paciente y debe ser autorizada por los familiares.

Dos grandes investigadores en medicina del siglo XIX, Rudolf Virchow y Carl von Rokitansky, quienes realizaron 30.000 autopsias, trabajaron sobre las bases de la herencia renacentista para forjar las dos distintivas técnicas de autopsia que aún llevan sus nombres. Su demostración de la relación entre condiciones patológicas en cadáveres y síntomas y enfermedades en seres vivos abrió el camino para una diferente forma de pensar acerca de las enfermedades y sus tratamientos.

En un sentido más amplio -entendida como examen minucioso- existen otros tipos de autopsia:

- **Autopsia psicológica:** es la reconstrucción de la vida de la persona fallecida, enfatizando aspectos como estilo de vida, personalidad, estrés reciente, enfermedad mental y comunicación de ideas de muerte, a través de información recogida mediante la entrevista a personas allegadas y la revisión de documentos (Robins ER y col, 1959).
- **Autopsia histórica:** es la investigación médico-legal de las causas y las circunstancias de una muerte con interés histórico, que se sustenta en la interpretación crítica, armónica, jerarquizada y objetiva del conjunto de la información aportada por documentos y testimonios, cuando no se tuvo acceso directo al cadáver o a los restos óseos.²

Los objetivos de la autopsia médico legal son:

- a) Establecer la causa de la muerte.
- b) Ayudar a establecer la manera de la muerte.
- c) Establecer la hora de la muerte.
- d) Ayudar a establecer la identidad del fallecido.

Medicina forense

La medicina forense, también llamada *medicina legal*, **jurisprudencia médica** o **medicina judicial**, es una rama de la medicina que determina el origen de las lesiones sufridas por un herido o, especialmente, la causa de la muerte mediante el examen de un cadáver. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos. El médico especialista en el área recibe el nombre de **médico legista** (de latín *legis*, «ley») o **médico forense**.

² Rodríguez H, Verdú F, 2003. las autopsias. Revista médica. México.

Ámbito de actuación

La medicina legal es la especialidad médica que aplica todos los conocimientos de la medicina para el auxilio a jueces y tribunales de la administración de justicia; es decir, es el vínculo que une al derecho y a la medicina.

La medicina legal es el conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas que plantea el Derecho. Además proporciona esos conocimientos para el asesoramiento, perfeccionamiento y evolución de las leyes y tiene un profundo compromiso con valores ético-deontológicos, básicos del ejercicio profesional. También es el conocimiento de leyes necesarias para el quehacer cotidiano médico y se vincula estrechamente con el derecho médico.

Es una ciencia basada en la evidencia, enseña y aplica el método galileico, utiliza el método cartesiano, con los cuales se conforma el llamado método pericial, que recomienda: no admitir como verdad lo que no sea evidencial o probado, ordenándolo de lo sencillo a lo complejo, y enumerando sin omitir nada. Todo con independencia respecto al problema sometido a estudio y análisis.

Comúnmente llamada *medicina forense* (de *foro*: por ser en la antigüedad los foros o tribunales en donde se desempeñaba esta disciplina), actualmente se distinguen dos escuelas: la escuela latina, en donde son formados los médicos legistas, y la escuela anglosajona, en donde se forman médicos forenses.

Los médicos legistas están capacitados para realizar múltiples diligencias entre las que destacan:

- Dictaminación sobre responsabilidad profesional, es decir, determinar si sus colegas médicos actuaron o no con la responsabilidad debida.

- Determinación de las causas, mecanismo y manera de la muerte, cuando éstas son de origen violento.
- Coayudan en la procuración de la justicia, auxiliando al juez a resolver dudas derivadas de la actuación de los fenómenos médico-biológicos - cuando están presentes - cuando se comete algún presunto hecho delictivo.

En la investigación penal, la actuación del médico forense es esencial. Acude - junto, o no - con el Juez y Ministerio Fiscal cuando se procede al levantamiento del cadáver después de una muerte sospechosa de criminalidad o violenta; examina y recoge signos externos del lugar de los hechos, determina la hora probable de la muerte y realiza la necropsia del cadáver; examina de forma macroscópica las tres cavidades (craneal, torácica y abdominal) y toma muestras para su remisión a centros especializados en ciencias forenses, laboratorios.

LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

Una autopsia médico legal no es más que un examen practicado a un cadáver para determinar la causa precisa de la muerte. Durante una autopsia el cadáver es examinado en varias ocasiones; primero como es recibido o como es encontrado, luego después de quitarle las ropas, en casa de este tenerla, luego se le quitan algunas partículas sueltas de suciedad, sangre, secreciones, cabellos, etc. En la práctica de una autopsia el patólogo forense procura recoger todos los datos necesarios para integrar el diagnóstico de la causa de la muerte, este a la vez sirve para ilustrar a los tribunales de justicia en un juicio determinado.

En cada paso que da el patólogo forense al realizar una autopsia médico legal, como son observar algunas características particulares, lesiones u otras particularidades inusuales, estas deben de ser documentadas a través de

múltiples modalidades, como son por ejemplo: fotografías, grabaciones o notas descriptivas de manera escrita. Luego el cadáver es abierto y cada órgano es examinado, para determinar la presencia de lesiones o enfermedades naturales preexistentes.

Al momento del perito en la materia realizar una redacción escrita acerca de la manera de muerte de una persona, haciendo constar todos los hallazgos y pormenores encontrados en el lugar de los hechos, este realiza un informe de autopsia médico legal, el cual actualmente es considerado como un importantísimo documento extensivo donde el profesional en ciencias forenses, encargado de realizar una determinada autopsia, plasma la forma y manera de muerte de una persona determinada, especificando lo que causó el deceso de la víctima.

El **informe** de autopsia médico legal desde el punto de vista jurídico, debe de especificar la manera clara y precisa del estado de las partes examinadas del cadáver, las causas evidentes o probables de la muerte, el tiempo presumible de la misma y el instrumento que pudo haber sido utilizado para cometer un hecho delictivo, esto luego de realizarse la apertura de las tres cavidades, como son: craneal, torácica y abdominal.

La interpretación jurídica que se merece el informe de autopsia médico legal, es que este se convierte en una pieza importante de un expediente criminal en un determinado tribunal, en virtud de que este va a arrojar datos acerca de la manera de muerte de una persona, por ejemplo, en caso de esta ser violenta o sospechosa. Este informe puede conducir a una persona a salir en libertad como también puede ser la prueba que condene a un victimario.

La práctica de la autopsia encuentra su razón de existir en la necesidad de que tiene tanto el Fiscal como el Juez, de hacerse asesorar de un perito para poder comprobar hechos que escapan a su conocimiento puramente legal. Así lo

comprendió el legislador al referirse a los delitos de homicidio, aborto suicidio en nuestro Código de Procedimiento Penal. Pero debemos de recalcar, que el concepto de autopsia que tiene la medicina legal es mucho más amplio, porque no se limita a escudriñar lo que hay de interés dentro del cadáver, sino que se detiene con mucha minuciosidad en el aspecto externo del mismo.

OBJETIVOS DE LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

Los objetivos de una autopsia médico legal siempre van encaminadas a:

Establecer la causa de la muerte.

- Ayudar a establecer la manera de la muerte.
- Establecer la hora de la muerte.
- Ayudar a establecer la identidad del fallecido.

Casos de autopsia médico-legal obligatoria

- Todas las muertes violentas: homicidios, suicidios, accidentes.
- Muertes súbitas.
- Muerte natural sin tratamiento médico reciente.
- Muerte natural con tratamiento médico, pero ocurrida en circunstancias sospechosas.
- Muertes de madres con abortos sospechosos de ser provocados.
- Productos de aborto sospechoso.
- Víctima del infanticidio.
- Muerte de personas detenidas.
- Muerte de persona en que exista litigio por riesgo profesional.
- Cadáveres para ser inhumados en el extranjero.

Etapas preliminares en la morgue

Es muy importante seguir los siguientes pasos como parte de la autopsia:

Examen externo

Tras retirar las vestimentas, se deben efectuar, entre otras, las siguientes actuaciones: tomar fotografías y hacer diagramas del cuerpo, así como de las heridas y anomalías congénitas o por enfermedad. Describir cada lesión, localización anatómica, tamaño, forma, color, trayectoria, características, etc. Recabar otras pruebas de interés criminalístico, pelos, bordes de las uñas, fibras, barro, polvo y fluidos corporales. Examinar y recoger muestras, si procede, de los orificios naturales.

Examen interno

La disección de los órganos se realiza básicamente mediante dos métodos: el de Virchow y el de Zenker. En el primero, el forense extrae las vísceras una a una y las examina por separado. Por el contrario, la técnica de Zenker consiste en sacar los órganos en masa y separarlos por sistemas orgánicos (aparato digestivo, respiratorio, genital...). Con independencia del método utilizado, cada autopsia incluye una serie de pasos que hay que seguir, según el tipo de muerte que se sospeche.

La extracción de órganos comienza con la retirada del cerebro, continúa por el cuello y el tórax, y finaliza en el abdomen. Las vísceras son pesadas y examinadas por dentro y por fuera. También se recogen muestras de ellas, para llevar a cabo estudios histológicos y toxicológicos que ayudan a esclarecer la causa de la muerte.³

³ Hppt.www.autopsia.com

DATOS QUE DEBE CONTENER UN INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN

En el informe estadístico de defunción los datos que deben contener principalmente

1. El lugar y fecha donde se emite para determinar donde fue inscrito el suceso.
2. Identificación del cadáver esto es: sexo, fecha de nacimiento, fecha del fallecimiento, edad al fallecer, lugar del fallecimiento, esto es indispensable para poder realizar investigaciones y conexiones del fallecido con otras personas.
3. Cuando se trate de mujeres se detalla si estuvo embarazada cuando falleció, en que semana de gestación estaba al fallecer, recibió control médico (control de embarazo)
4. Estado civil conyugal (para personas mayores de doce años), donde ocurrió el fallecimiento, quien certifica, residencia habitual del fallecido, sol elementos indispensables para realizar una posible investigación.
5. Alfabetismo e instrucción (para personas de seis años o más), características económicas, esto es: trabaja, no trabajaba, estudiaba, entre otros.
6. El mismo informe estadístico cuenta con el certificado médico de defunción estableciendo causas antecedentes, otros estados patológicos significativos y lógicamente debe estar impregnado los datos del medico que certifica.
7. En caso de muerte violenta establecer el tipo, accidente, suicidio, homicidio, indeterminado.
8. Muerte sin certificación, se debe establecer las causas probables de la muerte aquí es donde entra con mayor importancia la participación del médico legista.
9. Finalmente los datos de las personas que solicitan la inscripción.
10. Todos estos elementos forma parte del informe estadístico de defunción y considero que son básicamente suficientes para detallar cada caso.

CAPÍTULO III

INHUMACIÓN

Jurídicamente, este vocablo no tiene otro interés que el derivado de la prohibición del enterramiento sin que se hayan cumplido determinados requisitos establecidos, ya sea por las autoridades sanitarias o por las municipales, tales como transcurso de determinado número de horas desde el fallecimiento hasta el sepelio, necesidad del certificado médico de defunción y autorización que expida el encargado del Registro Civil o del organismo oficial a quien corresponda esa función.⁴

EXHUMACIÓN

La palabra exhumación tiene raíces latinas y significa desenterrar o sacar de la sepultura un cadáver. Ya que EX significa FUERA y HUMUS-TIERRA.

La exhumación es una forma que tiene los investigadores y los peritos para que a través del estudio y análisis pueda detallar y establecer hechos y circunstancias que de otra manera serían muy difíciles. Por ello tiene que demostrarse que el análisis de un cadáver que ha sido sepultado con anterioridad es indispensable para la generación de pruebas que permitan la demostración del hecho que se quiere demostrar como cierto y sobre todo establecer el cometimiento de un delito contra la vida u de otra índole que solamente es posible demostrar con la exhumación del cadáver, por ello la legislación ecuatoriana misma es bastante cerrada en cuanto a la posibilidad de exhumar cadáveres

Las exhumaciones pueden ser un medio para el reconocimiento de las vivencias de la población, su cultura. Es así como aporta elementos para la consolidación de la democracia desde el momento que fuerza a los organismos

⁴ <http://www.monografias.com/trabajos/autopsia-medico-legal>

estatales a recoger la demanda, de orden legal y cultural de las poblaciones u organizaciones.

La exhumación se lleva a cabo, mediante una orden judicial que puede ser solicita por querrela o denuncia ante el agente del Ministerio Público, y obedece cuando existe la duda sobre la causa de la muerte anotada en el dictamen de necropsia o certificado de defunción. Procediendo el Ministerio Público a solicitar la intervención de dos peritos Médicos forenses y Técnicos en criminalística. Otro tipo de exhumación es el que se lleva a cabo, de acuerdo a lo previsto en el reglamento de panteones. No es de orden judicial y procede por dictamen sobre resto áridos.

PROCEDIMIENTOS DE LA EXHUMACIÓN

Como ya se comento la exhumación se lleva a cabo por orden judicial y el equipo técnico necesario para llevarla a cabo consiste en

1 Agente Investigador del Ministerio Público. 2 Dos Médicos Forenses. 3 Un Técnico en necropsias. 4 Criminalistas que está formado por fotógrafo y dactiloscopista. 5 Técnicos fumigadores de la Secretaría de salud. 6 Personal del cuerpo de Bomberos.⁵

⁵ ROMERO GONZAVAY, Ruth Madai. <http://www.monografias.com/autopsia-medico-legal>

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DE LESIONES Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LA SALA DE AUTOPSIAS

En un laboratorio de Anatomía patológica la autopsia va a ser uno de los procesos críticos desde el punto de vista de la seguridad y la salud.

Durante la realización de estas autopsias, tanto los patólogos como los técnicos están expuestos a varios riesgos:

Caídas, sobreesfuerzo, cortes con herramientas, contactos eléctricos, agentes químicos, radiaciones y agentes biológicos que son los que mayor riesgo originan.

También actualmente se pueden producir contagios por tuberculosis, VIH o el virus de la hepatitis, por eso es necesario que la sala de autopsias reúna las condiciones adecuadas y que el personal conozca y aplique correctamente las medidas preventivas.

PELIGROS

Considerando el ambiente y las condiciones en las que se realiza una autopsia; existen algunos peligros que pueden afectar la integridad de las personas o afectar a su salud, como las que veremos a continuación:

Caídas

Sobre todo porque el suelo está mojado, como medida preventiva habrá que construir el suelo con materiales antideslizantes y debe facilitar el drenaje del agua y de los líquidos y para ello debe tener una pendiente ligera que vaya a un desagüe, también es importante que el calzado sea antideslizante.

Las caídas también se pueden dar por cables de herramientas o porque las mesas de autopsias no son regulables y las personas de baja estatura usan plataformas inestables.

Cortes con herramientas:

Estos cortes nos los podemos hacer con un bisturí, tijeras, cuchillos, cuchillas, sierras...

Una vez que esta herramienta entra en contacto con el cadáver puede provocar daños de dos tipos:

a) contagio de una enfermedad

Para evitarlo deberemos eliminar herramientas cortantes o punzantes echándolas en contenedores específicos que suelen ser rígidos y con una tapa de seguridad, también para evitar el riesgo biológico hay que evitar dejar las herramientas en cualquier sitio de trabajo, debemos de tirarlas y usar el mango del bisturí.

b) la herida en si

Para evitar el riesgo que provoca la sierra cortante tendremos que comprobar que las cuchillas no estén dañadas y cuando las cambiemos asegurarnos de que la sierra está desconectada.

Contactos eléctricos

Esto se produce cuando usamos herramientas eléctricas y se ve incrementado cuando hay presencia de agua.

Otro riesgo eléctrico es si no conocemos el historial clínico del cadáver, este puede llevar un marcapasos, en este caso debemos llamar a un experto para que lo identifique, la desactivación la tiene que llevar a cabo el fabricante o una persona experta.

Sobreesfuerzo

Estos sobreesfuerzos van a ser debidos a la movilización del cadáver, estos nos afectan directamente a los técnicos, para evitar esto hay que evitar la movilización manual del cadáver y hacerla mediante medios mecánicos.

Existen grúas o medios transfer, estos se apoyan entre la camilla y la mesa de autopsias y es como una cinta transportadora, así realizaremos el trabajo más rápido y cómodamente.

La exposición a agentes químicos

El principal agente químico al que podemos estar expuestos durante una autopsia es el formaldehído o metanol, estos compuestos se pueden encontrar en una concentración del 30 o 40% en una solución llamada formol.

El formol es un alcohol que se utiliza en la sala de autopsias para la conservación de órganos, muestras o el cadáver. Los efectos que puede producir la exposición al formol son irritaciones de las mucosas, alteraciones neurológicas irreversibles e incluso diversos tipos de cáncer como cáncer nasal, pulmonar o cerebral.

Como medida preventiva debemos mantener el formol en recipientes cerrados herméticamente, que abriremos únicamente cuando vayamos a usarlo, además la manipulación de estos botes se debe realizar en vitrinas con filtros

específicos para el formaldehído, otra medida preventiva es la protección individual con mascarilla,

Por lo general al único agente químico al que estamos expuestos durante la autopsia es al formol, pero excepcionalmente las muertes causadas por una intoxicación de cianuro pueden originar una exposición a este durante la necropsia.

El cianuro produce una serie de síntomas que son náuseas, vértigos, irritación de las mucosas y dolor de cabeza repentino.

Hay muy poca gente que pueda detectar el olor del cianuro, por eso es más peligroso, como medida preventiva siempre hay que mirar el historial clínico y si se sospecha de muerte por ingestión de cianuro se deben tomar una serie de medidas, hay que utilizar protectores respiratorios y realizar la apertura del estómago en una vitrina con filtros adecuados.

Exposición a radiaciones ionizantes

Se puede producir una exposición a este tipo de radiaciones cuando el paciente ha estado sometido a tratamientos de radiación interna mediante implantes radiactivos que son los que se usan en algunas terapias para el cáncer.

Como medida preventiva hay que mirar la historia clínica, ya que en ella se debe informar sobre la presencia de dichos implantes. Ante un paciente con implantes debemos de consultar con los responsables de la protección radiológica del centro para determinar que medidas tenemos que adoptar. Por supuesto las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia deben evitar la exposición a radiaciones.

La exposición a agentes biológicos

Son muchos los microorganismos a los que podemos estar expuestos tanto los patólogos como los técnicos durante una autopsia.

Algunos de estos microorganismos pueden ser el micobacterium tuberculosis, el VUH, la hepatitis, agentes responsables de encefalopatías espongiiformes.

- **Medidas ante un riesgo biológico**

Las medidas las estableceremos a 6 niveles:

Referidas a las instalaciones:

- Solo se permitirá el acceso a la zona de trabajo al personal autorizado.
- Es aconsejable que a sala de autopsias se encuentre separada de cualquier otra actividad.
- Es recomendable que en la sala de autopsias exista una ventana de observación.
- Para acceder a esta sala desde los pasillos u otras zonas que estén contiguas debe existir un sistema de doble puerta, o se debe acceder mediante salas como vestuarios que tengan duchas o lavabos.
- En la sala de autopsias el aire extraído se deberá filtrar mediante la utilización de filtros de alta eficacia de forma que el aire que salga no vuelva a entrar.

Referidas a equipos de protección individual.

- **Guantes:**

Se suelen usar guantes que resistan ensayos de penetración de aire y de agua, los materiales pueden ser de látex, de nitrilo, de PVC o de neopreno. Con

cualquier guante siempre estaremos expuestos a los pinchazos ya que en la realización de la autopsia no podemos usar guantes más rígidos a costa de perder destreza, por ejemplo los guantes de látex cuando reciben un pinchazo disminuyen el volumen de sangre

También existen otros guantes especiales frente a riesgos biológicos que están formados por 2 capas externas de un material elástico y que en su capa interna contienen un agente desinfectante, para realizar la autopsia es aconsejable el uso de estos guantes junto otro tipo de guantes. El guante nos lo debemos cambiar tras cualquier rotura o perforación.

- **Protectores oculares:**

Estos protegen al usuario frente al riesgo de salpicaduras o biocontaminación por aerosoles.

Los protectores oculares que existen son las gafas de protección que se deben de adaptar perfectamente a la cara para conseguir la hermeticidad.

Otro tipo son las máscaras que van a proteger las mucosas y las vías respiratorias. Otro tipo es el capuz.

- **Protectores respiratorios:**

Protegen de las salpicaduras a la boca y a la mucosa nasal. Tenemos las mascarillas quirúrgicas o auto filtrantes, ambas deben desecharse cuando sean salpicadas.

- **La ropa de protección:**

Debe ser impermeable y cubrir el cuerpo y la cabeza en la que nos pondremos siempre un gorro.

- **Calzado**

Debe ser antideslizante, cerrado, impermeable, de fácil limpieza y resistente a desinfectantes.

Una buena opción es el uso de botas altas para que enlace con la ropa que llevamos en las piernas.

Disminución de la formación de aerosoles

Las principales formaciones de aerosoles se dan con la utilización de sierra mecánica. Para disminuir los aerosoles las sierras deben contar con un sistema de aspiración.

Los aerosoles también se pueden formar cuando abrimos el intestino, por eso se aconseja abrirlos en un recipiente con agua o cubrirnos la cabeza.

Medidas higiénicas.

Estas son no comer, no beber, ni fumar. También se pueden cubrir las lesiones y heridas de las manos con apósitos impermeables, si esto no podemos hacerlo debemos evitar la autopsia. Otra es lavarse las manos y ducharse tras la autopsia.

Precauciones relativa a objetos punzantes y cortantes:

- **Peligros del instrumental:**

Derivados de objetos cortantes y punzantes. Para la reconstrucción de un cuerpo hay que evitar el uso de agujas, habrá que usar un sistema de grapas, o dispositivos automáticos de sutura con hilo

- **Peligros de objetos punzantes en el cadáver**

Pueden ser huesos rotos que producen astillas y nos podemos cortar. En cuerpos que vienen con traumatismos es aconsejable hacer una radiografía. Otro puede ser elementos punzantes de intervenciones médicas anteriores como prótesis o agujas en el tejido subcutáneo de drogodependientes.⁶

⁶ Hppt.www.prevencionlesionesautopsia.com

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Instalaciones.

Las que requiere un laboratorio de Anatomía Patológica son:

- Un laboratorio de técnicas microscópicas con salas independientes para biopsias y citologías
- Un laboratorio de técnicas macroscópicas
- Una sala de recepción de material
- Una sala de fichaje o etiquetado
- Un almacén

CARACTERÍSTICAS DE LA SALA DE AUTOPSIAS.

- Una buena ventilación e iluminación adecuada.
- Toda la sala será lavable incluso paredes y techo
- Disponer de agua fría y caliente
- Extractor de olores
- Superficie mínima de 20 m cuadrados.
- Debe tener ducha y vestuarios anexos
- Mesa de autopsia de altura regulable
- Disponer de sistemas de fotografía y grabación de vídeo
- Cámara de refrigeración de cadáveres
- Una zona de secretaría

SALA DE AUTOPSIAS Y SUS DEPENDENCIAS

Suelos, paredes y techos

Los suelos deben ser resistentes y antideslizantes, que estén en continuo y ser impermeables al agua y desinfectantes

También resistentes y capaces de soportar limpiezas frecuentes, los techos también y además deben disponer de sistemas de iluminación, ventilación y rejillas.

Los vestuarios:

Deben tener un acceso previo a la sala de autopsias y deben disponer de lavabos, inodoros y duchas.

La zona de paso:

Debe encontrarse entre la zona limpia y la sucia y permitir el cambio de ropa. Debe tener lavabo automático.

El depósito de cadáveres:

Debe tener espacio suficiente para la movilización de cadáveres y disponer de sistemas de grúas o camillas elevadoras y puertas anchas.

Neveras

Son armarios refrigerados con 3 o 5 estantes y deben ser totalmente desmontables para la limpieza.

- **Características de las mesas de autopsias:**

Debe ser de piedra o acero inoxidable, tener una longitud mayor a 2 m y uno de los lados debe estar graduado para realizar mediciones.

Debe disponer de un sistema de ranuras que conduzca los líquidos al desagüe en los extremos de los pies de la mesa. Ahí es aconsejable que haya un depósito amplio para lavar vísceras e instrumentos durante la autopsia.

A veces también es necesaria una mesa anexa para colocar el instrumental y otra para el corte de las vísceras.

- **Vestimenta del personal de laboratorio y sala de autopsias**

Bata, guantes, mascarillas, gafas de seguridad y calzado que cubra el pie. En la sala de autopsias además, pijamas de cirujano, batas, gorros, delantales de goma y guantes, ya que es la única manera de prevenir accidentes.

MATERIAL

El material que debe haber en un laboratorio de Anatomía Patológica

Balanzas

Una tiene que tener peso máximo de 6 Kg y una sensibilidad de 10g para pesar órganos de individuos adultos y otra con peso máximo 500 Kg y sensibilidad 0,1g que es para pesar órganos de bebés y fetos.

- agujas y lancetas de disección
- relojes avisadores
- cubetas de tinción
- moldes de inclusión
- mecheros
- micrótomos
- microscopios
- baños termostatizados

- estufas de 60° C
- phímetros
- aspiradores de pipetas
- centrífugas

En hospitales grandes suelen haber procesadores automáticos de inclusiones y tinciones.

El instrumental para una autopsia, dependiendo de para que lo usemos, se divide en:

- **Para seccionar partes blandas y cartílagos,**

Cuchillos llamados condrotomo, cerebrotomo, mielotomo y el escalpelo. También hay tijeras para cortar bronquios, vasos, corazón, etc.

- **Para la sección de huesos**

Los costotomos, también hay sierras, pinzas para huesos y escoplos.

- **Instrumentos de medición**

Hay reglas graduadas, compás de espesor que se utiliza para la medición de orificios valvulares del corazón, cucharones, copas graduadas y balanzas de 5 Kg

- **Los de sutura**

Agujas rectas y curvas, porta agujas e hilo

- **otros instrumentos accesorios**

Navaja barbera, lentes de aumento, frascos para recoger vísceras, porta objetos, tubos de ensayo y medios de cultivo.

También medios de reproducción gráfica, cámara de fotos, de video...

TÉCNICAS DE AUTOPSIA

Es un conjunto de procedimientos operatorios que tienen como finalidad facilitar la exteriorización y el examen de los órganos y tejidos que forman parte del organismo.

El fundamento que tiene una autopsia lo encontramos en la relación que existe entre los síntomas de la enfermedad y las lesiones anatomopatológicas, de manera que la comprobación de esas lesiones nos permite llegar al diagnóstico de esa enfermedad y a la causa de la muerte.

La técnica de la autopsia tiene como fundamento el conocimiento de la anatomía normal y la patológica, de la forma y estructura de los órganos, de las relaciones topográficas, entre los sistemas y aparatos que componen el organismo.

Con la técnica de la autopsia lo que se propone es la exteriorización de los órganos en las condiciones más naturales posibles, originando el mínimo destrozo, para poder realizar una perfecta observación de los órganos y permitir la reconstrucción del cuerpo.

Con el paso del tiempo la técnica de autopsia se ha ido perfeccionando y evolucionando, los nombres de estas técnicas son:

- Método de Morgagni

- Método Rokitansky
- Método Goñi
- Método letule
- Método de Mata
- Método de Virchow

Los que más se usan son el Método de Mata y el Método de Virchow. El método de Mata altera muy poco el estado del cadáver, lo que permite la identificación de este tras la autopsia. En este método se hace una incisión oval a la altura del tórax y el abdomen y se van extrayendo los órganos para su estudio.

El método de Virchow hace un reconocimiento global de las vísceras in situ y después se van extrayendo mediante un método sistemático.

CONDICIONES PARA REALIZAR AUTOPSIAS JUDICIALES

Las primeras condiciones van a corresponder al médico perito que es el que realiza la autopsia:

Estos peritos tienen que estar designados por el juez instructor del caso y son miembros del cuerpo nacional de médicos forenses. Si este médico estuviera ausente puede ser sustituido por otro miembro designado por el juez.

Entre las condiciones que debe reunir está un carácter observador, la necesidad de estar preparado en la técnica de autopsia y estar en posición de los conocimientos teóricos necesarios.

Con estas tres condiciones el perito está preparado para interpretar los hallazgos que durante la autopsia se realicen.

Por otra parte el perito como colaborador del juez debe conocer los antecedentes del caso, ya que de ellos se puede deducir el planteamiento del problema que hay que resolver.

REGLAS GENERALES DE LA AUTOPSIA FORENSE

- La autopsia debe estar encaminada a investigar lesiones capaces de haber producido la muerte, por eso es necesaria una técnica minuciosa, además se deben respetar las lesiones que encontremos hasta que se hayan estudiado completamente.
- Las incisiones cutáneas deben ser lineales y perpendiculares a la superficie, lo que permite el cierre posterior con sutura y conserve los caracteres fisonómicos del cadáver.
- La autopsia debe ser completa
- Hay que realizar la apertura de cavidades y el examen sucesivo de los órganos in situ. Conviene respetar la continuidad de aparatos y órganos que lo forman.
- La autopsia debe ser reglada, debe seguir un orden sistemático porque es la única manera de evitar errores y así evitaremos confundir lesiones producidas por nosotros con el bisturí.
- La duración de la autopsia debe ser la menor posible pero siempre sin prisa. Para conseguir esto es conveniente que intervenga el perito, un ayudante y el encargado de ir anotando las anotaciones que se vayan haciendo, una autopsia suele requerir entre 2 o 3 horas.
- Conviene recoger muestras para investigaciones posteriores, las muestras son histológicas, bacteriológicas, químicas e incluso órganos enteros. Para recoger estas muestras debemos tener los recipientes necesarios.
- Durante el transcurso de la autopsia deben anotarse por escrito todos los datos.

- La declaración de la autopsia se redacta posteriormente con el fin de lograr una exposición clara y asequible para el juez. Deben evitarse las palabras técnicas siempre que no sean necesarias. A este documento se le puede acompañar con pruebas gráficas, esquemas o dibujos.

TIEMPOS DE LA AUTOPSIA FORENSE

Se compone de 3 tiempos, el primero es el levantamiento del cadáver, el segundo es el examen externo del cadáver y el tercero el examen interno del cadáver.

Una autopsia forense nunca debe considerarse terminada hasta que se hayan obtenido las muestras necesarias para determinar la causa de la muerte, la data, la hora, las horas que hace y la duración de la agonía.

MUERTE VIOLENTA Y MUERTE NATURAL

La muerte violenta es aquella que se debe a un mecanismo suicida, homicida o accidental, es decir algo exógeno al sujeto, por ejemplo accidentes, caídas..

La autopsia de un suicida va a ir dirigida a establecer que no hubo responsabilidad de terceros.

Por tanto el interés médico legal que tiene la muerte violenta es determinar el mecanismo exógeno o la persona responsable de la muerte.

La muerte natural es el resultado final de un proceso morboso donde no hay participación de fuerzas extrañas al organismo.

El interés médico-legal de esta autopsia es extinguir la persona jurídica que se realiza mediante el certificado de defunción y su posterior inscripción en el registro civil.

TIPOS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICO-LEGAL

Los documentos médico-legales son todas las actuaciones escritas empleadas por el médico en sus relaciones con las autoridades, organismos oficiales, con el público y con particulares. Deben tener un estilo claro sencillo y conciso evitando el uso de términos técnicos.

El parte

Es un documento breve mediante el cual se comunica un hecho a una autoridad o al público, este se suele usar en servicio de urgencias de hospitales o residencias de la seguridad social para dar cuenta al juez de la asistencia que se ha prestado a los lesionados.

También para notificar los casos de lesiones asistidas en clínicas propias y para notificar intoxicaciones y abortos y en enfermerías de plazas de toros.

Oficio

Es una carta oficial que se emplea para comunicarse por escrito con autoridades. Sirven para transmitir noticias, remitir objetos o formular denuncias.

Certificación

Extendido por un médico y se conoce como certificado médico o facultativo. No va dirigido a nadie en particular y se realiza siempre a petición de la parte

interesada y en su contenido se hace constar el padecimiento de alguna enfermedad o defecto o el no padecerlo, de haber vacunado a alguien, de haber asistido a un parto...

La declaración

Esta es la exposición verbal que el médico perito presta bajo juramento, a pesar de que se da de palabra se considera documento porque queda escrito en las actuaciones judiciales.

El informe

Este es un documento emitido por orden de las autoridades y a petición de particulares sobre ciertos hechos judiciales.

La diferencia con la declaración es que no se presta juramento antes de su emisión

La consulta

Se realiza en los casos judiciales en los que ha habido discrepancia entre los diversos peritos.

La tasación

Este es un informe destinado a estimar los honorarios de los facultativos.

LEGISLACIÓN DE LAS AUTOPSIAS MÉDICO-LEGALES

Las autopsias judiciales están reguladas por la Ley y existen diferencias entre autopsia clínica y autopsia forense:

- Quien ordena la autopsia médico-legal es únicamente el juez de instrucción en casos de muerte violenta o criminalidad.

La autopsia clínica se puede realizar en todos los hospitales, como norma se pedirá autorización a los familiares.

- El fin de la autopsia forense es establecer el origen externo del fallecimiento y sus causas. Esta autopsia se lleva a cabo en los depósitos judiciales de cadáveres y en los institutos anatómicos forenses, la llevan a cabo dos médicos forenses o un médico forense y un ayudante pero siempre autorizados por el juez.⁷

⁷ Hppt.www.tiposautopsias.com

CAPÍTULO VI

LA MORGUE DESTINADA A DEPÓSITO DE CADÁVERES⁸.

Morgue: local destinado a recibir y conservar el cadáver de personas fallecidas cuando es necesaria la autopsia médico legal, cuando se desconoce la identidad del difunto o cuando el fallecimiento ocurrió en lugar público (Simonin).

Las morgues pueden clasificarse según su finalidad en:

- Morgues destinadas a realización de autopsias judiciales
- Morgues destinadas a realización de autopsias clínicas
- Morgues destinadas al depósito de los cadáveres en espera de inhumación o un eventual traslado a otra institución para realización de autopsia clínica o médico legal.

Las morgues de los centros de salud del primer nivel de atención son utilizadas exclusivamente como depósito de cadáveres.

Cada centro de salud y servicio de emergencia (unidades móviles) deben de contar con una morgue destinada al depósito de cadáveres de sujetos fallecidos durante la asistencia en dicho servicio o que llegan fallecidos y se encuentran en espera de la inhumación o de una eventual autopsia.

Los requisitos de organización, locativos y de equipamiento de estas morgues difieren francamente de las destinadas a la realización de autopsias.

De todos modos, estas morgues destinadas al depósito de cadáveres, deben de cumplir con ciertas características:

⁸ LOZANO MÉNDEZ, Fernanda. Dra. Condiciones de acondicionamiento de la morgue. México. 2000

- **Espacio/capacidad:**

Debe contar con estanterías de acero inoxidable que permitan alojar varios cuerpos, de distintos tamaños, así como la movilización de los mismos mediante camillas en su interior.

Se recomienda que el local tenga 2 accesos diferentes, uno para el público (familiares del fallecido por ejemplo) y otro para el personal, siendo este último más amplio, permitiendo la entrada y salida de camillas.

- **Paredes y pisos:**

El material de las paredes y pisos debe permitir el lavado frecuente con hipoclorito de sodio y agua, incluso empleando mangueras. Se recomienda que las paredes y pisos estén revestidos por azulejos o cerámicas y que los espacios entre ellas sean de un material resistente al agua. El piso debe ser de material anti deslizable, impermeable al agua y desinfectantes, permitiendo así la limpieza; se requiere también un buen sistema de desagüe en el piso, con un sistema anti retorno. El techo, en caso de no estar recubierto por los mismos materiales, debe estar pintado con una pintura que permita el lavado con los desinfectantes mencionados.

- Iluminación: Debe contar con iluminación eléctrica adecuada.
- Ventilación: Debe asegurarse una ventilación adecuada mediante sistemas de tipo extractores que permitan la circulación del aire.

- **Conservación/ubicación de los cuerpos:**

A nivel internacional se recomienda la presencia de refrigeradores de cadáveres con una capacidad para 2 cadáveres por cada 200 camas de hospital. La misma relación puede establecerse para los servicios de emergencia en cuanto

al número de pacientes asistidos. Este número de refrigeradores es suficiente para un centro de salud del primer nivel, pero sería necesario que fueran amplios y que permitieran la introducción de un cuerpo de un gran obeso. Para el apoyo de los cuerpos se recomiendan mesas de acero inoxidable.

- **Equipamiento:**

Si bien no se realizarán autopsias, se recomienda la existencia de un mueble metálico con cajones para guardar frascos, guantes, tapabocas, sobretúnicas y bolsas en su interior, así como otros materiales que puedan ser necesarios. En otro sector, bien diferenciado de dicho mueble pueden guardarse los productos de limpieza.

Se recomiendan que haya frascos de diversos tamaños que pueden ser utilizados por ejemplo en casos de abortos espontáneos para guardar los restos que serán posteriormente enviados a anatomía patológica y otros de mayor tamaño para el caso de óbitos de mayor tamaño.

No se recomienda la preservación de estas piezas anatómicas en formol, ya que puede alterar algunos resultados en caso practicarse una autopsia judicial.

Finalmente deberá contar con una papelerera donde arrojar desechos (tapabocas, guantes y batas de quienes movilizan el cadáver, o de los familiares que fueron a reconocer el cuerpo).

Con la finalidad de brindar confort al familiar que concurre a reconocer o despedirse del cadáver, se sugiere la presencia de 2 sillas de plástico o material que pueda lavarse con hipoclorito de sodio.

CAPÍTULO VII

- **Manipulación del cadáver en el centro de salud. Cuidados post mortem.**

Bioseguridad:

En caso de fallecidos por causa violenta (suicidio, homicidio, accidente) que durante la asistencia se recuperen elementos que puedan ser útiles como evidencia para el esclarecimiento del caso, es necesario guardarlos en frascos correctamente rotulados, preservando la cadena de custodia, y deben dejarse junto al cuerpo hasta que el juez disponga del mismo. Ejemplos de estas evidencias pueden ser: balas, lazos en caso de compresiones de cuello, fragmentos de vidrio en poli traumatizados, ropa de la víctima que se quita en el momento de brindarle asistencia médica. En caso de la ropa mojada en sangre, se recomienda no colocarla en bolsas de nylon ya que esto puede llevar a mayor degradación del ADN. En estos casos se recomienda dejarla secar o colocarla en bolsas de papel estériles.

En cuanto a la manipulación del cadáver, en caso de muertes violentas o con dudas médico legales (sin asistencia, súbita, privados de libertad, intervención de un tercero no autorizado) que requieren una intervención judicial, no deben realizarse maniobras de manipulación del cadáver especialmente de limpieza ni taponamiento de orificios naturales por parte de enfermería. Esto puede borrar signos de violencia, de gran valor médico legal. En estos casos se recomienda guardar el cadáver en una bolsa especial de cadáveres.

En caso de muertes de origen natural, en que el médico tratante firmó el certificado de defunción, se puede realizar dichas maniobras de acondicionamiento con la finalidad de facilitar el reconocimiento por parte de la familia, evitando la aparición de fluidos de putrefacción por los orificios naturales.

El personal que transporta el cuerpo a la morgue debe llevar tapaboca, gorro, zapatones y sobre túnica, en caso de que el cuerpo no se encuentre en bolsa de cadáver. En este último caso, de todos modos debe emplear guantes. No se puede fumar ni consumir alimentos en la morgue. Inmediatamente luego de transportar un cuerpo, debe descartarse estas prendas en la papelera de la morgue y debe realizarse un correcto lavado de manos.

El manejo de cadáveres puede implicar riesgos para el trabajador expuesto a ciertos agentes infecciosos, especialmente ante la presencia de ciertos fluidos o lesiones abiertas en el cadáver, así como durante la extracción de dispositivos de tipo vías periféricas o centrales, tubos endotraqueales y sondas de diversos tipos, que deben ser removidos y desechados en forma segura acorde a la normativa que regula el manejo de residuos hospitalarios.

Las medidas de bioseguridad para el personal que trabaja en el manejo de cadáveres y la prevención de transmisión de agentes infecciosos, están pautadas en el Decreto 435/005, que pretende disminuir los factores de riesgo, controlar y prevenir la transmisión de agentes infecciosos de cadáveres de personas fallecidas a consecuencia o no de dichos agentes, respetando los derechos humanos y dignidad del cadáver, evitando la estigmatización y respetando la confidencialidad incluso después de la muerte. Este decreto expresa las precauciones universales que debe tener el personal de salud que manipula al cadáver, las medidas a tomar durante la preparación del cadáver y algunas características de las salas que ofician de morgue. Finalmente en cuanto a los agentes causales que merecen procesos especiales de inhumación establece distintos niveles de riesgo de transmisión y si con esos agentes está permitido el embolsamiento, ser visto por familiares, embalsamamiento y la preparación.

Dignidad del cadáver

Cada cadáver fue una persona con historia, con biografía, con familia que en cuestiones de segundos dejó de verlos activos, los vio pasar de activos a inertes y entre el dolor y la incomprensión del fenómeno los ven convertirse en propiedad pública que necesita deshacerse de esos cuerpos de la manera más rápida y esto implica violar procedimientos de identificación, de sepultura digna.

Hay un serio debate en el campo bioético cuando nos preguntamos cuando empieza la vida, la dignidad, el ser en potencia. Esto aun no tiene solución porque se mueve en una pendiente resbaladiza donde las creencias y la ciencia tienen argumentos sólidos pero no universales. Sin embargo ante la muerte no hablamos de potencia sino de evidencia de alguien que vivió, que dejó a medio hacer una tarea porque le sorprendió la catástrofe, porque a diferencia del embrión es alguien conocido, con historia, biografía y dolientes inmersos en el mundo de lo incompreensible.

Han sido seres con dignidad de vida que requieren dignidad ante la muerte. Ya fueron personas. Apelemos al sentimiento moral. Hagámoslo familia imaginaria de uno esos difuntos, pongámosle el rostro de uno de nuestros seres queridos y veamos los arrastrados a fosas comunes o entre palas mecánicas o en otras situaciones similares. Es más fácil entender que el cadáver tiene una dignidad a la que ahora no puede apelar, nos toca a nosotros reivindicarla.

Hay que reivindicarla no solo en Haití y no solo en catástrofes sino también cuando vemos por televisión cuando los llevan en un motor, en una camioneta, arrastrados por el asfalto “porque ya no sienten”. Es un tema a incluir en nuestra educación, sobre todo médica, en nuestras escuelas de medicina, hospitales, en la sociedad. La epidemiología y la salud pública como disciplina tienen muy claro el cómo hacer esos manejos y procedimientos no así lo tienen de claro algunos “salubristas”

FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS POST-MORTEN

En otras ciudades, existen disposiciones claras con respecto a los cementerios y su utilización; como se detalla a continuación: Cementerios del Distrito Federal (1984) del cual cabe puntualizar los siguientes aspectos: Instituye como un servicio público la operación de los cementerios, lo cual incluye la inhumación, exhumación, re-inhumación y cremación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados (Art. 1º) Establece un principio de no discriminación al no autorizar la creación o funcionamiento de cementerios que pretendan dar trato de exclusividad por motivos de raza, nacionalidad o ideología (Art. 3º), pero no queda claro si esto contraviene la existencia de panteones que llevan el nombre de nacionalidades: el español, el francés, el americano, el alemán, el israelita, por ejemplo. Ordena el registro en un libro que al efecto se autorice de las inhumaciones, exhumaciones, re-inhumaciones y demás servicios que se presten, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por el jurídico o la autoridad sanitaria del Gobierno del Distrito Federal (Art. 34) Asegura que en ningún caso se impedirá al público el ingreso al cementerio dentro de los horarios autorizados (Art. 38). Cuando por causa de utilidad pública la tumba sea afectada total o parcialmente, deberá reponerse o trasladarse por cuenta y gasto de la autoridad (Arts.39 y 40). Determina que la inhumación o incineración sólo podrá realizarse con la autorización del encargado o juez del Registro Civil, quien deberá asegurarse del fallecimiento y sus causas, exigiendo para ello la presentación del certificado de defunción (Art. 42). Permite, contrariamente al derecho a heredar, que a discreción de la autoridad sanitaria los restos áridos exhumados (con posterioridad al vencimiento de la concesión de uso temporal de una tumba) puedan ser destinados a las osteotecas de instituciones educativas (Art. 51).

Conceden una "titularidad del derecho de uso" de siete años como mínimo que es prorrogable dos periodos iguales más, previo pago de derecho, al término de los cuales vuelve al dominio del gobierno (Arts. 59 a 62). Uno de los problemas más importantes es que actualmente no hay perpetuidad para las tumbas, pero argumentos como la falta de espacio

el exceso de habitantes y difuntos no pueden estar por encima de los derechos de la persona.

Obliga a los titulares de los derechos de uso en los cementerios oficiales a la conservación y al cuidado de las obras de jardinería y arbolado correspondiente. Establece que cuando la construcción amenazare ruina será requerido por la administración del cementerio para realizar las reparaciones o demolición, y, en caso de no presentarse, solicitará la autorización para proceder a la demolición de la construcción (Art. 71). Esta obligación se amplía a que cuando haya un abandono por un periodo de diez años contados a partir de la fecha de la última inhumación, la autoridad podrá hacer uso cuando el titular del derecho no responda a la notificación que se le haga. Instituye el servicio funerario gratuito para las personas indigentes, previo estudio socioeconómico, ataúd, traslado del cadáver en vehículo apropiado, fosa gratuita intemporalidad mínima y la exención del pago de los derechos por el servicio (Arts. 76 y 77). Sanciona a los concesionarios (prestadores de servicios funerarios particulares) por violar las disposiciones con multa y obliga al pago de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado (Arts. 78 a 81).

Sin embargo, “con el propósito de optimizar los espacios disponibles en los panteones oficiales” y de “fomentar una cultura de la incineración”, el Gobierno del Distrito Federal ha impulsado la instalación de hornos crematorios. A la vez se está preparando un programa “para regularizar los títulos que amparan los derechos de las fosas a perpetuidad”, lo cual “dará certeza jurídica a sus titulares o poseedores y tranquilidad de contar con un espacio a futuro”. Cabe aclarar, que los panteones oficiales forman parte del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal y no se pueden vender o enajenar.⁹

Para los tramites funerarios de ocho posibles servicios, la autoridad estable como requisitos indispensables para su prestación la solicitud debidamente cubierta, acreditar interés jurídico y presentar copia simple y original de los documento para cotejo.

⁹ Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, 2003.

Estos documentos, dependiendo la solicitud, es el acta de defunción o de muerte fetal; los comprobantes de amputación o incineración, carta poder, autorización de la Secretaría de Salud, etcétera, todo lo cual parece razonable y que no falta a los derechos humanos, siempre y cuando no dé cabida a prácticas como el llamado burocratismo o la tramitología, que pudiese así dar lugar a potenciales casos de corrupción por abuso al duelo de los deudos.

DERECHO A LA PERSONALIDAD JURÍDICA

El Código Civil establece lo relativo a las actas de defunción en los artículos 117 a 126, justo en los términos señalados como los correspondientes a este derecho, pues incluso considera los casos en que no es posible hallar un cadáver pero se tiene la certeza del fallecimiento de la persona, la obligación de dar aviso al juez cuando se conoce de un fallecimiento y las obligaciones del personal hospitalario y funerario para entregar los cadáveres y las sanciones a las que se hacen merecedores cuando así lo incumplen. debe también registrarse.

Del derecho a no ser víctima de ataques a la honra o reputación (Art. 12), se fundamenta que los cadáveres y restos humanos no deben someterse a escarnio público ni privado, sea por su exhibición presencial o en medios de comunicación, ni a que se falte a su honorabilidad. De los derechos a elegir lugar de residencia, a salir de cualquier país y regresar (Art. 13) ya una nacionalidad (Art. 15), se desprende la responsabilidad de los Estados de facilitar el traslado de los cadáveres y restos a su país cuando es la voluntad del difunto o de sus deudos. Del reconocimiento al derecho a la libertad religiosa, en específico para realizar ceremonias (Art. 18), se deriva su vigencia con posterioridad al fallecimiento de la persona, además de que es derecho de sus deudos o de su comunidad religiosa. También se reconoce en la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión y las Convicciones (1982, Art. 6, inciso h). Del derecho a la seguridad social garantizada por el Estado (Art. 22) se desprende su deber para la provisión de servicios funerarios y espacio para los restos cuando las personas carezcan de recursos económicos para ello y como un servicio puesto a disposición de

todos los demás. También se reconoce en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966, Art. 9). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996)

Del reconocimiento a que "nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos" (Art. 7), se fundamenta la exigencia a que se respete el cadáver y el material orgánico de toda persona. Del derecho de todo ser humano, en todas partes, "al reconocimiento de su personalidad jurídica" (Art. 16), debe asegurarse que con posterioridad a su fallecimiento siga reconociéndose como sujeto de derechos, incluido el de no ser atacado en la honra y reputación (Art. 17).¹⁰

Algunos de los deberes del Estado con la persona fallecida

De lo expuesto hasta ahora, podemos delimitar y precisar algunos de los deberes concretos del Estado respecto a los derechos post mortem de la persona fallecida. Sobre la herencia: al Estado corresponde un marco jurídico que establezca las condiciones para poder heredar bienes tangibles e intangibles, las condiciones para la donación de órganos e información genética y las instituciones necesarias para ello.

Sobre los servicios religiosos: al Estado, por el principio de laicidad establecido para promover el derecho a la libertad religiosa, le corresponde brindar todas las facilidades para que los deudos, las asociaciones religiosas y los ministros de culto puedan dar cumplimiento.

Sobre la seguridad social: como parte del deber del Estado a garantizar el derecho a la seguridad social de todos los habitantes de su territorio en calidad de personas, éste debe proveer de suficientes salas de velación, hornos crematorios, criptas y cementerios civiles ofrecidos de manera gratuita o por un pago subsidiario, de modo que nadie por falta de dinero quede privado de servicios funerarios. El derecho también asiste a los deudos,

¹⁰ Ibidem.

quienes a la pena de la pérdida de su difunto no debe añadirse una pérdida en su economía familiar que sea un sacrificio a sus necesidades básicas.

Sobre el traslado del cadáver o los restos: por prioridad en el gasto público para la atención de los derechos fundamentales, el Estado no tiene obligación de garantizar el traslado de sus nacionales a su territorio cuando el fallecimiento ocurre fuera de sus fronteras, pero sí deberá ofrecerlo como un servicio cuando tiene facilidades para ello. En el territorio nacional, el Estado también lo dispondrá como un servicio. Adicionalmente, el Estado podrá promover las formas de solidaridad que puedan contribuir para la consecución de este fin.

Sobre el respeto a la honra: al Estado le corresponde el marco legal y las instituciones para garantizar que los deudos o una autoridad competente puedan entablar una demanda contra quien ultraje el cadáver, los restos, la tumba o injurie la memoria de la persona fallecida.

Del derecho a heredar

En el Código Civil se establece todo lo relativo a las herencias y testamentos en su Libro Tercero “De las Sucesiones” apegado al derecho humano descrito. Cabe destacar los programas que el gobierno federal y las delegaciones en la capital llevan a cabo para promover el registro testamentario entre los propietarios a un costo mucho menor al que resulta de asistir a una notaría. La propiedad intelectual está protegida por las leyes de Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, en los términos de los artículos de las convenciones de la OMPI citados en un apartado anterior. Como instancia existe el Instituto Nacional de Derechos de Autor (Indautor) organismo descentralizado de la SEP y las sociedades de gestión colectiva que se encargan de las recaudaciones y pago de los derechos a los herederos de los autores.

Sobre el material genético y la donación de órganos la Ley Federal de Salud establece las definiciones y condiciones para las donaciones y trasplantes de órganos en vida o después

de su muerte en su título Décimo Cuarto, artículos que van del 314 al 334 bis 7, en los que efectivamente se apega al derecho a heredar en lo que concierne a su necesario consentimiento para que sus órganos, tejidos, células o su cuerpo completo puedan ser donados.

Del derecho al respeto de su honra

Está garantizado en el Código Civil, cuyo título décimo cuarto es el de “Delitos contra el Honor” y se refiere en él a la difamación y la calumnia. En el artículo 219 establece que: “... Cuando la difamación o la calumnia se refieran a persona ya fallecida, se procederá por querrela del cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, ascendientes, descendientes o hermanos...” Asimismo, en el Código Penal del Distrito Federal, cuyo Título Décimo Primero es “Delitos contra las Normas de Inhumación y Exhumación y contra el Respeto a los Cadáveres o Restos Humanos”, se procura la defensa de este derecho en los artículos 207 y 208 que vale la pena citar a continuación: Capítulo Único Inhumación, Exhumación y Respeto a los Cadáveres o Restos Humanos Artículo 207. Se impondrá prisión de tres meses a dos años o de treinta a noventa días multa, al que:

- I. Oculte, destruya o sepulse un cadáver, restos o feto humanos, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales;
- II. Exhuma un cadáver, restos o feto humanos, sin los requisitos legales o con violación de derechos. Las sanciones se incrementarán en una mitad, a quien oculte, destruya, o mutila, o sin la licencia correspondiente, sepulse el cadáver de una persona, restos o feto humanos, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, si el agente sabía esa circunstancia. Artículo 208. Se impondrá de uno a cinco años de prisión. Al que viole un túmulo, sepulcro, sepultura o féretro;
- III. Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia. Si los actos de necrofilia se hacen consistir en la realización

del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años. Sin embargo, en otro aspecto, llama gravemente la atención la reiterada exposición en algunos diarios y programas de televisión imágenes de personas que fueron víctimas de accidentes fatales o de homicidios, las cuales son una notoria ofensa al respeto a su honra en tanto que se exhiben los cadáveres como materia de escándalo o sensacionalismo bajo una falaz consideración del derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, puesto que éstos no pueden sobrepasar o anteponerse al derecho al respecto a la honra, según señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 12), en tanto dice: “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación”, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art.7º) que señala como límites: el “respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública”.¹¹

Derechos al tratamiento decoroso del cadáver y los restos

En el ámbito federal la Ley General de Salud se refiere a los cadáveres en los artículos que van del 346 al 350 bis 7, en los que efectivamente se atiende el derecho al tratamiento decoroso de éste y los restos, precisamente en el artículo 346 expresamente se ordena que los cadáveres “siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración” y atiende debidamente los derechos de los deudos al respecto.¹²

¹¹ Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, 2003.

¹² Ley General de Salud.

7. HIPÓTESIS

Mediante la hipótesis se descubre el hecho u origen que ocasiono la muerte, lo cual mediante la autopsia se llegara a dar la causa y el efecto del fallecimiento del ser humano.

La dotación de un centro de atención médico legal permitirá aplicar las medidas de seguridad por parte de los médicos forenses; para generar actitudes de respeto al cadáver humano en la práctica de la autopsia en la ciudad de Guaranda en el año 2011.

MARCO METODOLÓGICO

MODALIDAD

Para desarrollar el presente trabajo y obtener los resultados para los cuales se ha dirigido el presente trabajo de investigación he considerado apropiado utilizar los procesos de investigación más conocidos de la investigación científica que son:

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Documental: porque analiza toda la información existente, escrita en documentos, textos, folletos y que se relacionan con el tema.

Exploratoria: por ser la primera aproximación del investigador al objeto de estudio; en este caso, el conocimiento acerca de las autopsias y la falta de respeto al cadáver.

Descriptiva: en razón de que, al realizar la investigación se obtienen rasgos del ser humano, cualidades y atributos de una adecuada atención para que exista el respeto al cuerpo de la persona fallecida; con lo que se trata de solucionar el problema.

Explicativa: ya que busca dar respuestas a las causas y consecuencias del problema que se investiga; para corregir dicho problema.

Experimental: Analiza el efecto producido por la manipulación o acción de uno o más variables independientes sobre uno o más variable dependientes.

Correlacional: Mide el grado de relación en variables de la población estudiada.

POBLACIÓN Y MUESTRA

La población de la investigación corresponderá al número de personas que participan en la realización de una autopsia; así como los profesionales del derecho que vivieron la experiencia, al observar este acontecimiento, por ser defensor o acusador en los tribunales, ante un acontecimiento violento, que provoca la muerte de la persona con un aproximado de 25 personas que a su vez, se constituyen en la muestra a ser investigada.

MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

MÉTODOS GENERALES.- Que son aquellos que están destinados a descubrir la verdad o confirmarla, mediante la utilización de conclusiones ciertas firmes y comprobables.

MÉTODO INDUCTIVO.- “Es el que busca sacar conclusiones derivadas de la observación sistemática y periódica de los hechos reales que ocurren en torno al fenómeno en cuestión, con el fin de descubrir las relaciones constantes derivadas del análisis y con base en ellos establecer hipótesis que de comprobarse adquirirán el rango o categoría de leyes.”¹³

Método muy importante en esta investigación porque con la misma se pretende identificar los problemas que afectan al medio ambiente específicamente con la explotación minera para de esta manera sacar conclusiones del problema.

MÉTODO DEDUCTIVO.- “Método que presenta conceptos, principios, definiciones leyes o normas generales de las cuales se extraen conclusiones o

¹³ TAMAYO y TAMAYO, Mario. Diccionario de Investigación Científica. Pág. 143.

consecuencias en las que se aplican; o se examinan casos particulares sobre la base de las informaciones generales presentadas.”¹⁴

A través de este método se podrá alcanzar a entender claramente las definiciones referentes al trato que se da a los cuerpos sin vida para comprender así las consecuencias y efectos que estas producen en el irrespeto hacia el cadáver.

MÉTODOS PARTICULARES.- Son aquellos que se los utilizamos para realizar diversos tipos de investigación.

MÉTODO COMPARATIVO.- “Es aquel método que trata de describir y analizar científicamente los hechos, ideas personas, etc., de un lugar y sus similares del pasado. Se ubica en el pretérito y sigue cuidadosamente el proceso dialéctico que rige a todos los fenómenos de la naturaleza o de la sociedad.”¹⁵

Servirá para comprara teorías y propuestas internacionales con la nuestro país y de esta manera determinar los puntos semejantes y diferentes, en lo que respecta a la forma como se trata los cadáveres y el respeto por los mismos.

MÉTODO DESCRIPTIVO.- “El método descriptivo consiste en la observación actual de hechos, fenómenos y casos. Se ubica en el presenta pero no se limita a la simple recolección y tabulación, sino que procura la interpretación racional y el análisis objetivo de los mismos, con alguna finalidad que ha sido establecida previamente. Este método no trata de inferir o modificar la realidad actual sino se refiere minuciosamente e interpreta lo que es.”¹⁶

¹⁴ LEIVA ZEA, Francisco. Investigación Científica. Pág. 26

¹⁵ Ibidem. Pág. 28

¹⁶ Ibidem. Pág. 29

Método muy importante por su importancia especialmente en la descripción de los problemas que acarrea la destrucción y explotación minera indiscriminada.

MÉTODO ANALÍTICO.- “Este método permite la descomposición de un todo sea un conocimiento o un objeto de las partes que lo componen, es decir hallar los principios y las relaciones, las dependencias que existen en ese todo.”¹⁷

Que servirá para analizar los problemas que la explotación minera acarrea y sus consecuencias en la salud.

MÉTODO SINTÉTICO.- “Método mediante el cual se reconstituye el todo uniendo sus partes que estaban separadas, facilitando la comprensión cabal del asunto que se estudia o analiza.”¹⁸

MÉTODO EXEGÉTICO.- “La función de legislar les correspondió en los primeros Estados a los reyes dotados de potestad divina, ya que en estas monarquías teocráticas su indiscutible autoridad provenía de que eran dioses dentro de las tantas divinidades de su mundo politeísta”¹⁹.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Se utilizará en este trabajo las de mayor representatividad en el campo de la Investigación Científica:

TÉCNICAS DE GABINETE.- “Las mismas que facilitan la sistematización bibliográfica, la ordenación de las ideas y el trabajo de síntesis.”²⁰

¹⁷ ZORRILLA, Santiago, Torres Miguel, Cervo Amado, Alcino Pedro. Metodología de la Investigación Pág. 23

¹⁸ LEIVA ZEA, Francisco. Ob.cit. Pág. 25

¹⁹ TORRES Manrique Fernando Jesús La enseñanza del Derecho pedagogía del derecho, Perú, pág. 25

²⁰ ASTI VERA, Armando. Metodología de la Investigación. Pág. 122

FICHAS BIBLIOGRÁFICAS.- Estas fichas son las que sirven para consignar los datos íntegros de los libros utilizados en la investigación.

Utilizadas para recabar información básica para la elaboración de la presente investigación.

FICHAS NEMOTÉCNICAS.- “Son las fichas en las cuales se anota información extraída tanto de fuentes bibliográficas así como de las actividades propias de la observación, entrevista, encuesta, experimentos, etc.; en general se anotan informaciones para todo el proceso de investigación.”²¹

TÉCNICAS DE CAMPO.- Se trata de aquellas herramientas de las cuales dispone el investigador para tener un contacto directo con el fenómeno, caso o hecho objeto de la investigación.

LA OBSERVACIÓN.- “Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.”²²

LA ENTREVISTA.- “Es una técnica que sirve para obtener datos que consiste en un dialogo entre dos personas: el entrevistador (investigador) y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.”²³

Que se utilizará en la aplicación de entrevistas específicas y especializadas en el tema sobre el medio ambiente y explotación minera.

²¹ LEIVA ZEA, Francisco. Ob.cit. pág. 70

²² LEIVA ZEA, Francisco. ob.cit. pág. 45

²³ Ibidem. pág. 54

LA ENCUESTA.- “Instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas sobre el tema de investigación y cuyas respuestas son anotadas por el empadronador.”²⁴

²⁴ TAMAYO y TAMAYO, Mario. ob.cit. Pág. 94

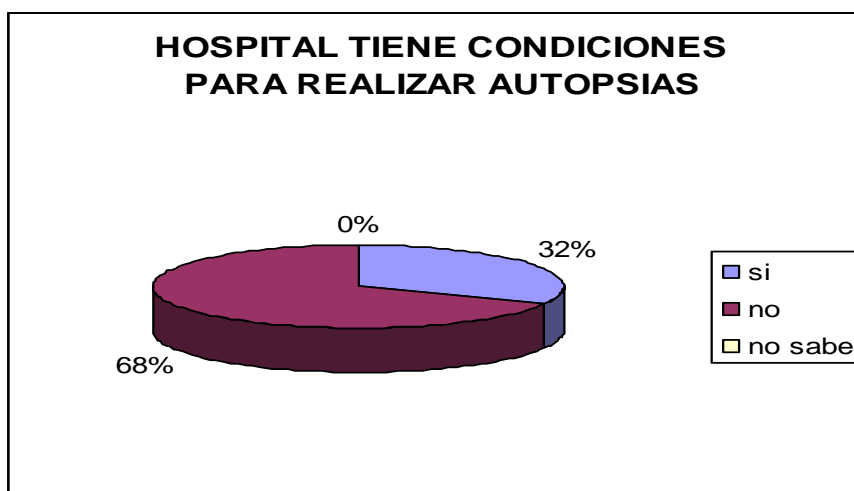
INTERPRETACIÓN DE DATOS O RESULTADOS.

1.- ¿Considera que en el hospital existen todas las condiciones para realizar de la forma adecuada la autopsia de una persona que falleció a causas de un accidente?

Tabla Nº 1

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	8	32%
NO	17	68%
NO SABE	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 1



INTERPRETACIÓN:

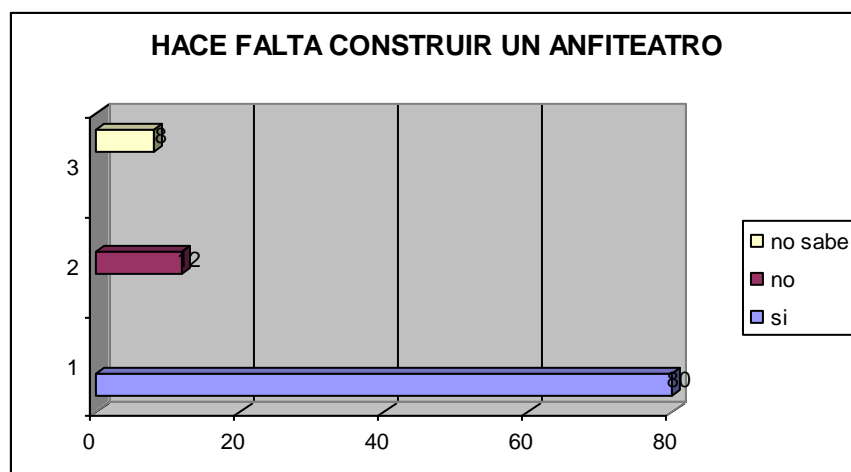
Se aplicó la encuesta a 25 personas, de las cuales 8 personas que equivalen al 32% expresan que el hospital tiene todas las condiciones como para realizar autopsias, por otro lado 17 personas que equivalen al 68% señalan que no hay las condiciones necesarias como para realizar autopsias, y menos como lo establecen los procedimientos correspondientes; porque faltan adecuaciones e implementos.

2.- ¿Cree que hace falta construir un anfiteatro con todas las condiciones, para un eficiente desempeño del personal que interviene en la autopsia?

Tabla Nº 2

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	20	80%
NO	3	12%
NO SABE	2	8%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 2



INTERPRETACIÓN:

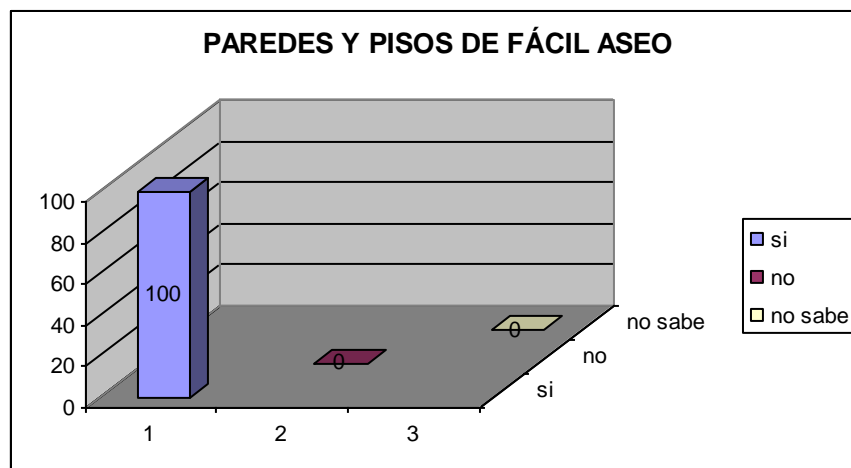
De acuerdo con la pregunta realizada encuentro que 20 personas y que representan el 80% de la población encuestada, está de acuerdo en que hace falta construir un anfiteatro; de acuerdo con las regulaciones existentes para el caso, y que permita brindar la mejor atención a las personas fallecidas y brinde las comodidades para quienes van a trabajar en él; por otro lado, 3 personas que corresponde al 12% estiman que no hace falta realizar la construcción, porque se debe adecuar la sala del hospital; y por último, 2 personas que son el 8% indican que no saben al respecto.

3.- ¿Considera que las paredes y pisos deben tener materiales que faciliten su aseo, como las baldosas?

Tabla Nº 3

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
Si	25	100%
No	0	0%
No sabe	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 3



INTERPRETACIÓN:

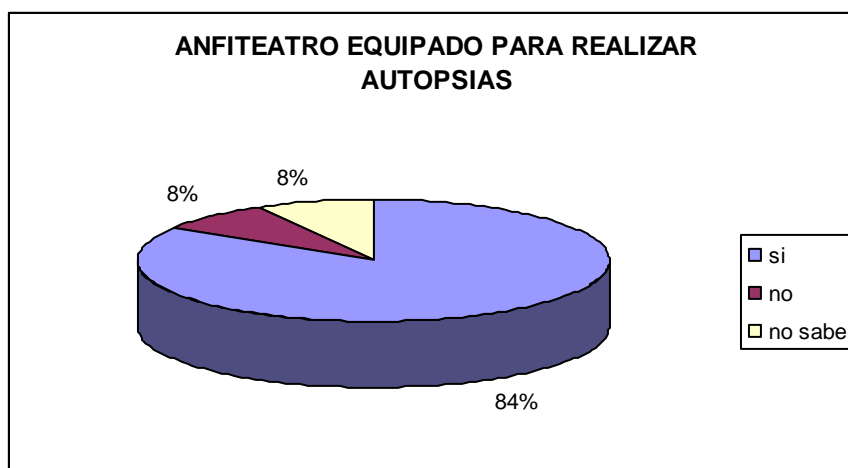
De acuerdo a la pregunta planteada, las 25 personas que equivalen al 100% del personal motivo de la investigación responden que si es necesario que las paredes y pisos se encuentren cubiertos de baldosas, para facilitar el desplazamiento por la sala, evitar la impregnación de sangre y otras manchas; facilita la limpieza con poco esfuerzo y gasto de agua; y por sobre todo, brinda un ambiente diferente para quienes llegan hasta el lugar; en este caso los familiares y deudos del fallecido, así como para el personal que tiene que laborar realizando la autopsia.

4.- ¿Es necesario que el anfiteatro esté muy bien equipado y adecuado para atender correctamente una autopsia?

Tabla Nº 4

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
Si	21	84%
No	2	8%
No sabe	2	8%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 4



INTERPRETACIÓN:

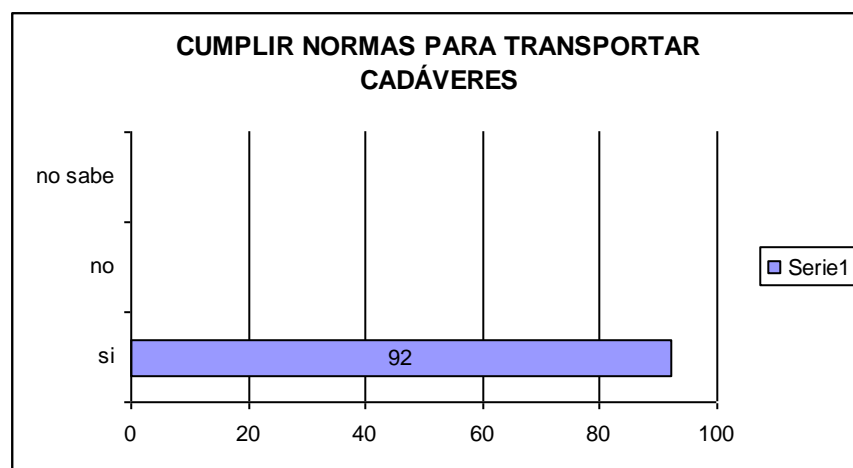
En las respuestas a la encuesta encontramos que 21 personas que representan el 84% creen firmemente que el anfiteatro debe estar bien equipado; porque se preserva la integridad física del personal que labora en el lugar; así como facilita al trabajo de la autopsia; pero 2 personas que equivale al 8% responden de forma negativa; y las otras 2 personas que también son el 8% estiman que no hace falta un buen equipamiento; porque creen que si hay lo elemental, ya es suficiente para atender al cadáver que va a ser motivo de la autopsia; sin considerar algunas recomendaciones hechas por especialistas del tema.

5.- ¿Considera ud. que se deben tomar en cuenta ciertas normas para transportar y atender un cadáver que es llevado a la morgue?.

Tabla Nº 5

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	23	92%
NO	2	8%
No sabe	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 5



INTERPRETACIÓN:

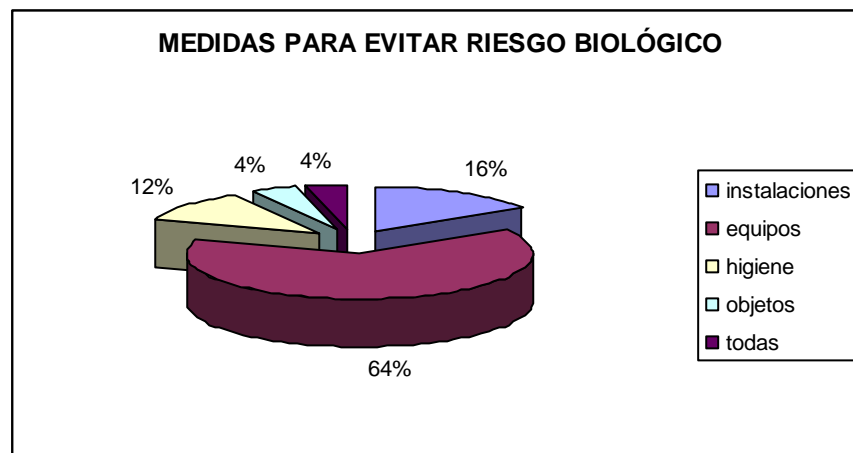
A través de la presente pregunta se quiere saber si considera la persona encuesta que es necesario cumplir con ciertas normas o disposiciones para el traslado y atención de un cadáver, cuando está en un lugar diferente al del anfiteatro o la sala del hospital, donde se debe realizarle la autopsia; recibiendo una respuesta afirmativa de parte de 25 personas, que corresponde al 100% del personal encuestado; porque sigue siendo el cuerpo de una ser humano, que ahora se encuentra sin vida, pero que merece respeto en todo momento.

6.- ¿Cuál de estas medidas se deben tomar en cuenta para evitar el riesgo biológico al realizar una autopsia?

Tabla Nº 6

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
Referidas a instalaciones	4	16%
A equipos de protección	16	64%
Referidas a la higiene	3	12%
Objetos corto - punzantes	1	4%
Todas las anteriores	1	4%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 6



INTERPRETACIÓN:

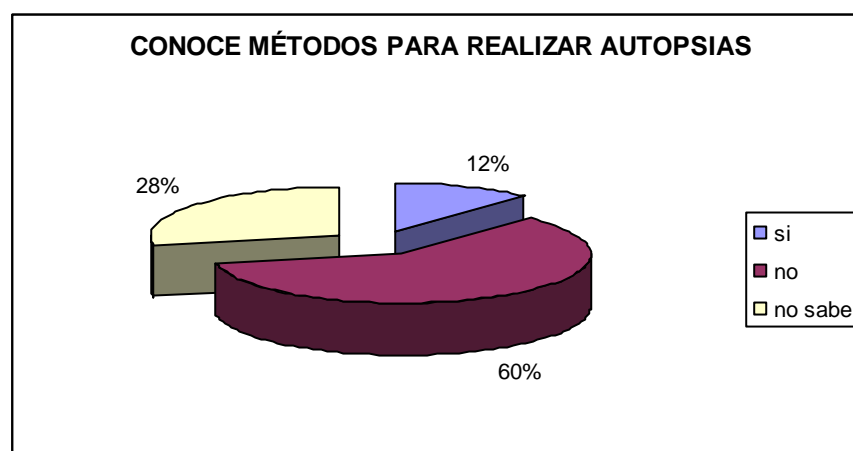
A las alternativas planteadas en la pregunta, encontramos las siguientes respuestas: 4 personas que equivalen al 16% responden que son las instalaciones, mientras que 16 personas que equivalen al 64% expresan que es la protección individual, por su parte 3 personas que equivalen al 12% señalan que la higiene, además 1 persona que equivalen al 4% considera que hay que cuidarse de los objetos cortantes y punzantes; finalmente 1 persona que representa al 4% expresan que todas las anteriores son las alternativas.

7.- Conoce ¿cuáles son los métodos que se pueda aplicar para realizar una autopsia, de forma correcta?

Tabla Nº 7

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	3	12%
NO	15	60%
No sabe	7	28%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 7



INTERPRETACIÓN:

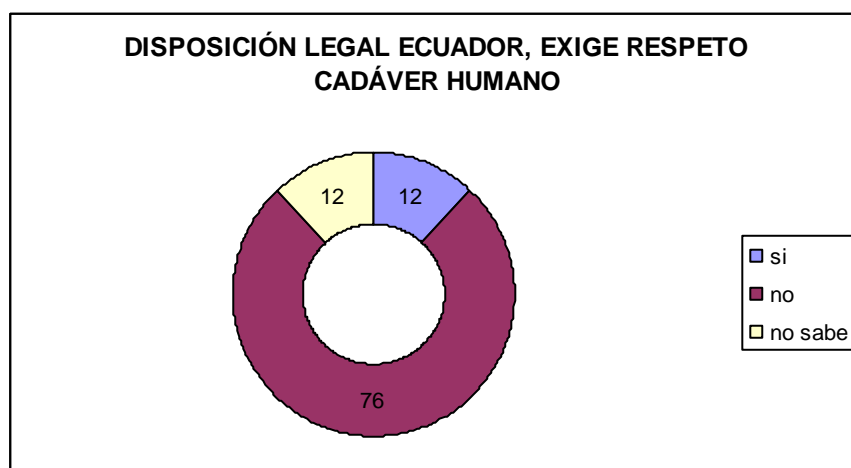
Según la presente pregunta, 3 personas que representa el 12% dicen conocer los métodos que se pueden emplear para realizar una autopsia; mientras que 15 personas que son el 60% responden de manera negativa, porque no sabían que existen varios métodos para realizar una autopsia; y finalmente 7 personas que es igual al 28% manifiestan que no saben con relación al tema; lo que demuestra un gran desconocimiento de los métodos existentes y que deben ser socializados entre todo el personal que tiene que ver con este procedimiento legal y científico.

8.- Sabe ¿Cuál es la disposición legal vigente en el Ecuador, que exija el respeto a la dignidad del cadáver humano, en una autopsia?

Tabla N° 8

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	3	12%
NO	19	76%
No sabe	3	12%
TOTAL	25	100%

Gráfico N° 8



INTERPRETACIÓN:

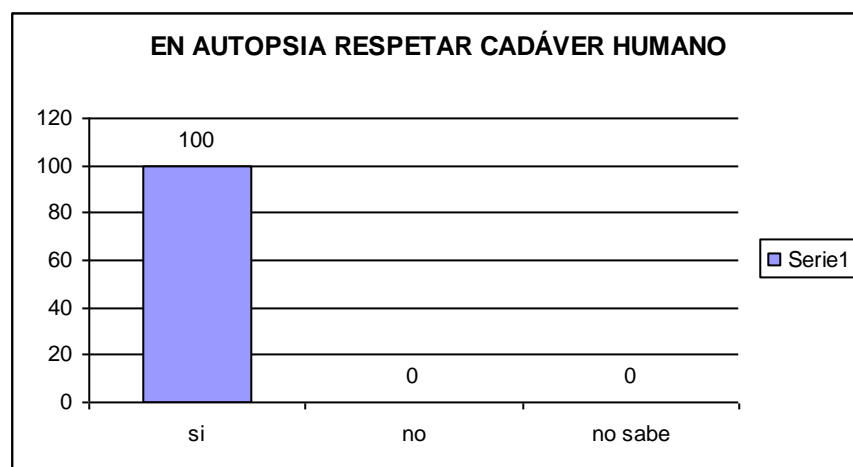
En la pregunta planteada, con relación a la existencia de disposiciones legales que exijan el respeto del cadáver; encontramos a 3 personas y que corresponde al 12% manifestar que tiene conocimiento de tales disposiciones; por otro lado, 19 personas y que constituye el 76% de la población encuestada contestan que no; sin olvidar que hay 3 personas que son un 12% que no sabe nada al respecto; y de allí que no se tomen las precauciones debidas cuando se va a realizar una autopsia a un cadáver; que es tratado y manipulado sin seguir procedimientos técnicos; y que afectan al estado de ánimo de familiares y amigos.

9.- ¿Cree ud. que es pertinente que al realizar una autopsia se debe tomar las medidas necesarias para tratar con respeto al cadáver humano?.

Tabla Nº 9

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	25	100%
NO	0	0%
No sabe	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico Nº 9



INTERPRETACIÓN:

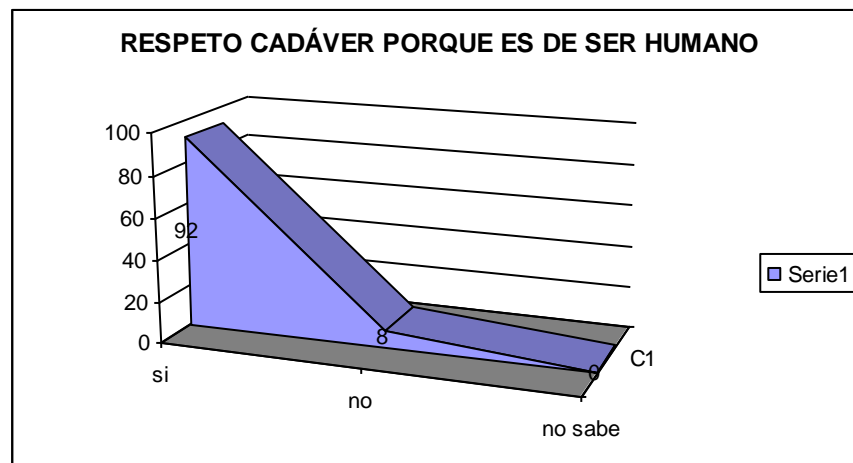
De acuerdo con la pregunta, 25 personas que equivalen al 100% de la población encuestada expresan que si es pertinente al realizar la autopsia, tomar las medidas necesarias y seguir los procedimientos correspondientes, para demostrar respeto por el cadáver que se esta interviniendo; porque se observa en la realidad que ello no ocurre, ya que se colocan los restos mortales sobre un mesón, se realizan cortes sin cuidado; se cose como se pueda y se trate a los familiares con términos no acordes con las circunstancias.

10.- ¿Ud. considera que el cadáver humano debe ser respetado, tomando en cuenta que en vida fue un ser humano?

Tabla N° 10

	Nº. PERSONAS	PORCENTAJE
SI	23	92%
NO	2	8%
No sabe	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico N° 10



INTERPRETACIÓN:

De las personas encuestadas, 23 personas que equivalen al 92% expresan que si deben obligadamente respetando el cadáver; porque perteneció a un ser humano, que como tal tenía los derechos; y que en estas circunstancias también conserva algunos derechos; primordialmente al respeto, que solo que se refleja antes, en el momento y después de realizar la autopsia; y que el trato que se le da, queda reflejado en los familiares y amigos.

SUSTENTACIÓN DE LA HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

Los planteamientos de la legislación, así como los estudios realizados sobre las medidas de seguridad que se deben implementar en la práctica de una autopsia, por parte de los facultativos forenses, deben servir para respetar la dignidad del cadáver humano; porque a pesar de no tener vida, continúa siendo motivo de derechos, mimos que deben ser tomados muy en cuenta; dado que en vida poseyó derechos, tuvo unas características que lo hicieron muy particular; y que cuenta con familiares y amigos, que esperan que hasta el final se conserve la dignidad forjada en vida; y que estas medidas de seguridad, no solo se aplican hacia el cadáver, sino que también les son de gran ayuda a quienes practican la autopsia, para evitar accidentes que afecten a su integridad personal o su salud.

Hay necesidad de tener muy claro que las medidas de seguridad tienen que ver, no solamente con el médico forense y sus ayudantes, sino que va más allá, porque se considera todo el ambiente, tomando en cuenta paredes y pisos, que deben ser protegidos con baldosas o azulejos; para facilitar la limpieza, los desagües en buen estado, para evacuar el agua de la limpieza; las instalaciones sin fallas y prevenir así el recibir heridas o ser electrocutado; las herramientas limpias y en buenas condiciones, para hacer un trabajo adecuado; el mesón a una altura determinada, para ahorrar esfuerzo o lesiones de quienes trasladan y manipulan el cadáver.

De allí que, en cada lugar, y en especial en la ciudad de Guaranda, no se puede llevara a cabo las autopsias en la sala destinada para el efecto, por las autoridades de la institución, sino que debe existir un lugar adecuado, como es un anfiteatro, que será construido en concordancia con las regulaciones existentes y las normas legales vigentes; ya que hasta este lugar concurren; los peritos, médicos forenses, ayudantes, fiscales y abogados, así como familiares

y amigos de los deudos; y no pueden tener una mala imagen del ambiente; porque se constituye en una muestra de irrespeto a la dignidad del cadáver; al igual que una situación de riesgo, que puede provocar accidentes o contagios y afectar a la salud de quienes concurren hasta estos lugares.

Lo importante de todo este análisis es que no se puede seguir llevando a cabo las autopsias en el lugar establecido, en la ciudad de Guaranda; porque requiere de cambios sustanciales, para cumplir con todas las normas de seguridad; que permitan mantener la integridad personal y el respeto por la dignidad del cadáver.

MARCO PROPOSITIVO

TÍTULO

GESTIÓN Y APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LAS AUTOPSIAS EN LA CIUDAD DE GUARANDA.

OBJETIVO

- Identificar los principales riesgos que pueden sufrir las personas que deben trabajar en la realización de las autopsias
- Determinar los principales procedimientos para la seguridad de las personas y el respeto de la dignidad del cadáver.
- Establecer las principales normas a seguir en la realización de una autopsia para el correcto cumplimiento de los procesos.

JUSTIFICACIÓN.

La propuesta es muy importante, porque es una alternativa que se presenta al problema; y en ello hay que tomar en cuenta, que no existe una reglamentación adecuada para el tratamiento de los cadáveres que deben ser investigados a través de una autopsia; considerando desde su traslado del lugar del accidente o muerte fortuita hasta la morgue.

Siempre es importante tener en cuenta una serie de aspectos; como condiciones del local, desagües, instalaciones, equipamiento, entre otros; porque no solo está realizar la autopsia, sino que se pueden contraer algún tipo

de enfermedades por contagio, provocarse lesiones u otras afecciones, por falta de salubridad en los locales y ambientes.

Mientras no existan reglamentaciones claras, y el compromiso de las autoridades de equipar los ambientes, se corre el riesgo de que se irrespete el cadáver humano; ya que la manipulación e investigación, no se realizan de la forma adecuada; y la persona fallecida también tiene sus derechos.

DESARROLLO

Con la finalidad de facilitar las estrategias y que se implementen las condiciones para la realización de las autopsias, tomando en cuenta el respeto de la dignidad del cadáver; se propone el presente modelo de reglamento, que una vez conocido por las autoridades respectivas y previa su aprobación, podría entrar en vigencia, en la ciudad de Guaranda; y de esta forma llevar adelante un trabajo muy técnico y con las debidas seguridades para quienes intervienen en la autopsia; a la vez que se presenta un mejor ambiente para las personas que llegan y hay el debido respeto a la dignidad del fallecido.

REGLAMENTO DE CADÁVERES, AUTOPSIAS, NECROPSIAS TRASLADOS Y OTROS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las normas de este Reglamento son de carácter nacional y de interés público y de aplicación obligatoria en lo que se refiere a la disposición de cadáveres sin deudos, autopsias, necropsias, embalsamiento, crematorio, cementerios, cadáveres de seres humanos con fines médicos y de investigación científica y docencia.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este Reglamento corresponde a la Autoridad de Salud la que autorizará por conducto de sus diversas entidades administrativas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por autopsia al examen anatómico del cadáver, que se hace para conocer la causa de su muerte; necropsia, examen anatómico del cadáver con posterioridad a su entierro que se hace para conocer la causa o investigar su muerte con fines terapéuticos de investigación o docencia.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Salud dictará normas técnicas de procedimiento para las autopsias y necropsias como también coordinar, supervisar y evaluar las actividades a que se refiere este Reglamento con las instituciones políticas y judiciales para su estricto cumplimiento.

CAPITULO II DE LAS AUTOPSIAS

ARTÍCULO 5.- Es obligatoria la autopsia de los cadáveres de las siguientes personas:

- a) De las personas fallecidas como resultado de la comisión de delitos o de accidentes de tránsito u otros.
- b) De las muertes naturales producidas en los establecimientos de salud del territorio nacional.
- c) En los niños fallecidos antes de las 24 horas de vida.
- d) En todos aquellos casos de pacientes en que no se pudiera establecer las causas de la muerte o en aquellos en que no se ha llegado a un diagnóstico médico razonable o se dude del tratamiento médico instaurado.
- e) En todas las muertes en que haya existido discrepancia entre los especialistas sobre las causas de la muerte.
- f) En todos los casos de muerte de los mortinatos y los prematuros.

ARTÍCULO 6.- Para efectuar una autopsia se precisa la autorización de los parientes más próximos: esposa, o esposo, padre o madre, hijo o hija u otros familiares allegados al difunto o en su defecto de la persona encargada del funeral, para lo cual se deberá hacer conocer perfectamente la Ley, obtener el permiso firmado y con testigos responsables. En caso de que exista alguna duda acerca de la autorización para proceder a la realización de la autopsia y necropsia, se deberá hablar con la persona que dio el permiso o con sus allegados. Si la persona que dio consentimiento para la ejecución de la misma y limitó su extensión, el médico debe atenerse a esa situación.

ARTÍCULO 7.- Las autopsias y necropsias médico-legales propias de las necesidades de la justicia ordinaria, que han sido solicitadas por las partes, por la autoridad fiscal o por los peritos dentro del proceso, no requieren autorización previa alguna.

ARTÍCULO 8.- El permiso puede ser obtenido por escrito o también ante la presencia de testigos en forma verbal, por teléfono o telégrafo u otro medio moderno de comunicación, siempre que la persona que lo otorgue sea la indicada de hacerlo, para lo cual debe identificarse y grabarse en cinta o disco la conversación a fin de prevenir futuros reclamos. El permiso obtenido para el verificativo de las indicadas actuaciones médico-legales debe ser archivado.

ARTÍCULO 9.- Se implanta el uso obligatorio de FORMULARIO ÚNICO DE AUTOPSIA Y NECROPSIA, en el que se anotará fielmente todos los datos obtenidos de la causa de la muerte.

ARTÍCULO 10.- No se podrá efectuar autopsias después de las 6 primeras horas de deceso, salvo cuando semiológicamente sea demostrada la muerte o cuando surja la posibilidad de aprovechamiento de órganos para trasplante, en este caso deberá tomarse en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Señales oculares (dilatación pupilar);
- b) Disminución del globo ocular;
- c) Tela viscosa;
- d) Hipóstasis sanguínea en las regiones en declive;
- e) Rigidez Muscular;
- f) Enfriamiento del cuerpo;
- g) Falta de conciencia;
- h) Paros circulatorios y respiratorios.

ARTÍCULO 11.- En toda autopsia es obligatoria la precisión del tiempo de muerte (crognotanatognosis).

ARTÍCULO 12.- Queda establecido que en toda autopsia y necropsia deben cumplirse los pasos siguientes, cuando la intervención es médico-legal:

- a) Identificación: dotar a cada centro de autopsia y necropsia de un sistema de identificación de los cadáveres con los siguientes equipos: cámara fotográfica para obtener dos fotografías (frente y perfil), un sistema de dactiloscopia con los respectivos libros y fichaje.
- b) Disponer de un local en el que exista sistema de congelación de cadáveres apropiado para tal efecto.
- c) Pensar en la causa jurídica de la muerte, si es posible oír a las personas que se encuentran ligadas a los hechos antes, durante y después de la autopsia y en necropsia.
- d) Retirar completamente las vestimentas del cadáver, firmar sobre las mismas, establecer correspondencia con las lesiones, movilizar y lavar el cadáver con agua corriente.
- e) Procurar identificar el instrumento o medio que produjo la muerte, a través del examen de las lesiones.

- f) Pensar en los ángulos, dirección, distancia de tiros o de otras armas, imaginado por el examen de las lesiones la posición de la víctima y del agresor en el momento del crimen, fotografiar las lesiones si el caso lo requiere.
- g) Procurar el diagnóstico diferencial entre suicidio, homicidio y accidente, discutir el caso frente a datos positivos y negativos.
- h) Evaluar el tiempo transcurrido entre la lesión y la muerte o entre la muerte y la necropsia.
- i) Pesquisar la presencia o ausencia de reacción vital (quemados, ahogados o politraumatizados).
- j) Pensar en la intensidad del agresor, pesquisar señales de lucha y lesiones de defensa.
- k) Procurar hallar señales de relaciones sexuales o actos libidinosos, caracterizar el empleo de medios insidiosos o crueles.
- l) Efectuar la colecta de material (cabellos, palos, material para examen histológico, toxicológico, sangre para dopaje alcohólico y otros elementos subsidiarios.).
- m) Luego después de la abertura de cavidades antes de retirar órganos, debe efectuarse el examen topográfico en conjunto de las vísceras superficies externas, colecciones líquidas o del estado de las paredes.
- n) Evitar al máximo las hipótesis absurdas o complicadas sin fundamento.
- o) No confiar en la memoria, elevar un resultado de autopsia o necropsia inmediatamente efectuando el acto de pericia a la autoridad que dispuso su ejecución.

ARTÍCULO 13.- Terminado el acto necropscópico o autóptico se debe restituir al cadáver los órganos ya examinados y disponer en sus cavidades, excepto el encéfalo que puede ser colocado en la cavidad abdominal.

ARTÍCULO 14.- Se debe formar un laudo especialmente de los no traumatizados, con objeto de evitar confusiones a posteriori con las lesiones vitales notoriamente en los huesos.

ARTÍCULO 15.- Debe anotarse si hubo o no-introducción de material extraño en la recomposición del cadáver.

CAPITULO III DE LOS CADÁVERES SIN DEUDOS

ARTÍCULO 16.- En caso de muerte de una persona indigente sin familia, o persona responsable de él, el cadáver deberá permanecer 30 días, durante los cuales deberá ser exhibido en procura de entregar a los familiares si es que hubiese, cuando el reconocimiento ha sido efectuado. En caso contrario, deberá procederse a la fotografía, retirar pequeños segmentos de la vestimenta que serán archivados en álbumes a disposición del público. Las impresiones digitales después de tomadas convenientemente, serán enviadas al gabinete para su reconocimiento en caso de existir anterior identificación.

ARTÍCULO 17.- Una vez cumplidas las medidas determinadas en el artículo anterior, deberá procederse al enterramiento con las formalidades legales del caso, con objeto de que ante la posibilidad de una identificación se deba proceder a la necropsia respectiva del fallecido.

ARTÍCULO 18.- Cuando el fallecido es beneficiario del Seguro Social obligatorio el entierro debe efectuarse de conformidad a lo prescrito en el sistema.

CAPITULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

ARTÍCULO 19.- La investigación en esta materia de autopsia y necropsia sólo podrá hacerse cuando la información que se busque no pueda conseguirse por otro método y deberá estar fundamentada en la experimentación previa en animales laboratorios o en hechos científicos.

ARTÍCULO 20.- La investigación en cadáveres sólo podrá realizarse por profesionales y en centros con autorización expresa de la autoridad de salud y bajo vigilancia de ésta.

ARTÍCULO 21.- El uso de cadáveres para efectos de investigación, requiere consentimiento de la persona en vida o del familiar más cercano en el momento de la muerte, o en casos de autopsia ordenada por el Ministerio Público y finalmente por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 22.- Las instituciones médicas que realicen investigación científica en materia de cadáveres, deberán informar periódicamente en el registro Nacional de cadáveres en la forma y términos que determine la autoridad de salud.

ARTÍCULO 23.- La docencia en materia de autopsia de cadáveres solo podrá hacerse en las facultades de medicina o en instituciones médicas donde se imparte enseñanza de esta materia.

ARTÍCULO 24.- Las instituciones que usen cadáveres para fines de docencia deberán contar con los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Anfiteatros equipados con sistemas de refrigeración que garantice la buena conservación de los cadáveres y con un sistema de ventilación que elimine eficazmente los olores ocasionados por los mismos.
- b) El número necesario de gavetas para la custodia de los cadáveres, con un sistema de ventilación.
- c) Vehículo apropiado para el traslado de los cadáveres o partes del mismo.

ARTÍCULO 25.- Las instituciones a que se refiere el artículo anterior deberán llenar un libro de registro en el que se anotarán:

- a) El número de cadáveres recibidos o autorizados para los efectos de docencia,
- b) El número de cadáveres remitidos para su incineración o entierro.

ARTÍCULO 26.- Las instituciones docentes manifestarán sus necesidades mensuales de cadáveres y las que obren en su poder a la autoridad de salud para que determine la distribución de los existentes, siendo estas instituciones las únicas responsables del uso adecuado y ético de los cadáveres.

CAPITULO V DE LA DISPOSICIÓN DE LOS CADÁVERES UTILIZABLES

ARTÍCULO 27.- Para los efectos de este reglamento se entiende por cadáver, los restos de persona física en la que se haya comprobado la pérdida de la vida en los términos del artículo siguiente. Los cadáveres no pueden ser objeto de apropiación y propiedad y siempre serán tratados con respeto y consideración.

ARTÍCULO 28.- La comprobación de pérdida de vida se harán en términos del artículo 101 del presente reglamento (capítulo II) ajustándose a esos criterios aquellos occisos deberán persistir durante 24 horas en caso de paro cardiaco irreversible, se determinará de inmediato la pérdida de vida.

ARTÍCULO 29.- Los cadáveres se clasifican de la siguiente manera:

- a) De las personas conocidas.
- b) De personas a quienes el ministerio público o la autoridad judicial haya ordenado la práctica de autopsia.
- c) De las personas desconocidas. Los cadáveres no reclamados antes de las 72 horas serán considerados como formando parte del grupo b. (Cap. III, art. 161).

ARTÍCULO 30.- Para la utilización de un cadáver con fines de estudio y docencia y si estuviese en el punto 1 del artículo 29 se requiere:

- 1. Consentimiento no revocado de las personas en vida, o
- 2. El permiso del familiar más cercano en el momento de la muerte, independientemente de su grado de parentesco.

ARTÍCULO 31.- En los casos de cadáveres de personas conocidas en quienes el Ministerio Público o la Autoridad Judicial haya ordenado la práctica de la autopsia, no se requiere permiso alguno, no así para fines de investigación y docencia.

ARTÍCULO 32.- Los cadáveres destinados a investigación o docencia deberán considerarse de acuerdo con los procedimientos fijados en el reglamento relativo al Código de Salud

.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO NACIONAL DE AUTOPSIAS Y NECROPSIAS

ARTÍCULO 33.- La Autoridad de Salud establecerá el reglamento provincial de Autopsias y Necropsias, el que contendrá al Registro Nacional de Autopsias y Necropsias.

ARTÍCULO 34.- Son funciones del Registro Nacional de autopsias y necropsias serán: estudiar, conocer y proporcionar información de todos los aspectos relacionados con la disposición de los cadáveres con el fin de propiciar la coordinación en la materia.

ARTÍCULO 35.- La Autoridad de Salud expedirá el Manual de Organización y procedimientos del Registro Nacional de autopsias y necropsias.

ARTÍCULO 36.- Para los efectos de estadística médica, judicial y del ministerio público y otros establecimientos, rendirán informe de actividades al Registro Nacional de Autopsias y Necropsias, incluyendo el resumen clínico, técnica empleada resolución y resultados de la autopsia y necropsia practicados de acuerdo con la forma y propiedad que señale la Autoridad de Salud.

CAPITULO VII DE LAS NECROPOLIS O CEMENTERIOS

ARTÍCULO 39.- En toda localidad, sea urbana o rural, las Municipalidades correspondientes deberán establecer un cementerio o necrópolis como único lugar donde deberán sepultarse los cadáveres de las personas fallecidas en esa localidad.

ARTÍCULO 40.- Queda terminantemente prohibido inhumar o dar sepultura a cadáveres humanos fuera de los cementerios.

ARTÍCULO 41.- En los cementerios se dará sepultura solamente a los cadáveres que hubieran cumplido hasta las 48 horas desde el fallecimiento, al efecto, en cada cementerio habrá una sala o local para depositar los cadáveres que se llevan para inhumarlos antes de las 48 horas de ocurrido el fallecimiento.

ARTÍCULO 42.- En ningún cementerio podrá efectuarse la exhumación de un cadáver antes de los 5 años, en casos muy especiales podrá hacerse pasados los 4 años, mediante orden de la Autoridad judicial.

ARTÍCULO 43.- En los cementerios se inhumarán de inmediato los cadáveres resultantes de enfermedades infecto-contagiosas como la viruela, cólera, tifus exantemático, peste bubónica y los que están en evidente estado de putrefacción avanzada, previo conocimiento de la Autoridad de Salud, sometiéndose a la incineración de estos.

ARTÍCULO 44.- Todos los cementerios deberán acatar sin observación alguna, las inspecciones y providencias de la Autoridad de Salud.

ARTÍCULO 45.- Las municipalidad de Guaranda obligadamente deberá construir horno de cremación para incinerar cadáveres fuera del radio urbano, previa la autorización respectiva por parte de la Autoridad de Salud como del Ministerio fiscal.

CAPITULO VIII DEL TRANSPORTE DE CADÁVERES

ARTÍCULO 46.- En los casos de fallecimiento en cualquier punto de la República y cuando los familiares deseen su inhumación en otro centro o lugar o fuera del país, teniendo en cuenta que la distancia sobrepasa las 24 horas, debe cumplirse lo determinado en disposiciones conexas con la formolización del cadáver o la creación del cajón que necesariamente debe ser de zinc y la exigencia de un certificado de libre tránsito para su transporte, expedido por la Autoridad de Salud.

ARTÍCULO 47.- Es obligatorio que se cumplan los siguientes requisitos para el transporte de cadáveres al exterior:

1. Necropsia
2. Embalsamiento o acondicionamiento del cuerpo, efectuado en tres cajones, siendo los dos primeros de metal y el exterior de madera, con el objeto de evitar enfermedades transmisibles.
3. La persona encargada de esta labor debe ser el médico legal.

ARTÍCULO 48.- Se debe levantar un acta que contenga los siguientes datos:

- a) Causa de la muerte
- b) Identidad del cadáver
- c) Técnica e ingredientes empleados para el embalsamiento; éste documento debe llevar la firma del médico legista y del cónsul o representante diplomático del país donde irá el cuerpo y las personas testigos del acto.

CAPITULO IX DE LA EXHUMACIÓN

ARTÍCULO 49.- La Ley protege al cuerpo legalmente sepultado, penando, la violación de sepultura o profanación de una urna funeraria de conformidad con lo dispuesto por el Código Penal vigente.

ARTÍCULO 50.- Se permitirá el desenterramiento del cadáver con objeto de cumplir los fines propios que determina la Autoridad de Salud y de la justicia ordinaria, como ser sospecha de homicidio, dudas en cuanto a la identidad del muerto, casos de muerte violenta, entierros sin previa o incompleta necropsia médico-legal, cambio de cadáver o no hubiese realizado un segundo análisis del cuerpo después del enterramiento y aspectos que interesen a la salud pública en general.

ARTÍCULO 51.- La Autoridad judicial, las partes o los propios médicos legistas que actúen como peritos, serán los únicos autorizados a solicitar se proceda a una nueva necropsia.

ARTÍCULO 52.- El acto de exhumación debe cumplir los siguientes requisitos: determinación fecha y hora de la diligencia; notificación de la autoridad policial que procede al inquerito; dos médicos peritos legistas cuya finalidad es de preservar el ambiente de molestias o enfermedades infecto-contagiosas. La administración del cementerio correspondiente deberá tomar medidas necesarias en cuanto a la localidad en la sepultura para proceder al acto.

ARTÍCULO 53.- Cuando se trata de casos en litigio no se podrá impedir la presencia de las partes en el acompañamiento de esa diligencia.

ARTÍCULO 54.- La exhumación no siempre es ejecutada en cementerios, mayormente en el área rural, donde los cadáveres son exhumados en cementerios clandestinos, razón por la cual se hace obligatoria la presencia de la Autoridad de Salud de la zona, para el cumplimiento de las medidas de prevención dispuesta en el presente reglamento.

ARTÍCULO 55.- El médico legista tiene que servirse de un auxiliar de necropsia quien deberá ir unido de todo el material portátil necesario para la ejecución de la pericia, como ser: frascos embalajes para transporte de materia que requiere examen de laboratorio. El cadáver en que se va a realizar la necropsia puede estar enterrado hace pocos días o por muchos, de modo que las conclusiones periciales encuentren insalvables obstáculos que provengan de fenómenos naturales como ser descomposición de materia orgánica, lo que deberá de pagar en orden y a medida que efectúa la pericia para evitar posteriores informaciones que desacrediten la actuación del profesional de la especialidad, demostrando que se presentaron obstáculos para aclarar aspectos de la necropsia.

ARTÍCULO 56.- El Ministerio de Justicia y Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Salud Pública ejercerá el control y cumplimiento del

presente reglamento, siendo esta autoridad la que podrá cancelar las licencias o permisos para el ejercicio de médicos forenses y médicos legistas.

ARTÍCULO 57.- La Dirección Provincial de Salud del Ministerio de Salud Pública será la encargada de la elaboración de los formularios para la autorización de necropsias y autopsias.

CAPITULO X

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 58.- La aplicación de medidas de seguridad en materia de necropsias y autopsias de cadáveres humanos, se sujetará a lo establecido por el capítulo II, en cuanto a procedimiento al capítulo III - V y IX del presente reglamento.

ARTÍCULO 59.- La Subsecretaria de Salud y el Departamento de Atención Médica, podrán dictar una o más de las siguientes medidas de seguridad:

1. La suspensión de la disposición de cadáveres humanos
2. La clausura temporal de las autopsias en nivel de investigación y enseñanza.
3. Las que señalen la Autoridad de Salud.

ARTÍCULO 60.- Por las mismas causas señaladas en el artículo anterior, podrá clausurarse temporalmente los establecimientos o salas de autopsias a que se refiere este reglamento cuando sea un peligro para la salud pública.

ARTÍCULO 61.- Cuando la inspección llevada a cabo con las formalidades prescritas en este reglamento y Código de la materia, se desprende la necesidad de aplicar una o más medidas de seguridad, la Autoridad de Salud la ejecutará de inmediato con el auxiliar del personal necesario. Para el caso

de oposición de cualquier persona, la Autoridad de Salud, podrá hacer uso de las medidas legales incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para llevar acabo la ejecución de las medidas de seguridad.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 62.- Los infractores a las normas, establecidas para la práctica de las autopsias y necropsias médico-legales, serán pasibles a las sanciones establecidas el Código de Salud, Código Penal y Código Civil en lo que corresponda y otras que sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente reglamento excepto las disposiciones emanadas por la Autoridad Judicial y el Ministerio Público.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigencia en el plazo de 90 días de la fecha de su aprobación dando cumplimiento a lo señalado en estos requisitos.

CONCLUSIONES.

1. La mayoría de las personas señalan que en el hospital no existen todas las condiciones para realizar de la forma adecuada la autopsia de una persona que falleció a causas de un accidente; y que se hace un trabajo rutinario.
2. El anfiteatro que existe en la ciudad de Guaranda no tiene todas las condiciones necesarias, para un eficiente desempeño del personal que interviene en la autopsia, sin que existan riesgos para su salud.
3. Las paredes, pisos y baldosas no son de materiales que facilitan el aseo inmediato después de una autopsia.
4. El anfiteatro no está muy bien equipado y adecuado para la práctica de las autopsias.
5. No existen medidas de seguridad para el traslado del cadáver.
6. otros aspectos no han sido tomados en cuenta para evitar el riesgo biológico al realizar una autopsia; como es, la prevención del contagio con bacterias en el anfiteatro.
7. Existe poco conocimiento en el personal de apoyo al médico legista acerca de los métodos que se pueden aplicar para realizar una autopsia, de forma correcta.

RECOMENDACIONES.

1. Es necesario escuchar la opinión de los demás, para realizar las adecuaciones en el hospital para que existan todas las condiciones mínimas necesarias para practicar de la forma adecuada la autopsia de una persona que falleció a causas de un accidente.
2. La mejor decisión y que se debe tomar con toda oportunidad, es la de construir un anfiteatro con todas las condiciones, para un eficiente desempeño del personal que interviene en la autopsia, sin que existan riesgos para su salud.
3. En la sala que existe, así como en el nuevo anfiteatro las paredes y pisos deben tener materiales que faciliten su aseo, como las baldosas u otro elemento y así se evita riesgos de contaminación.
4. El anfiteatro deberá estar muy bien equipado y adecuado para la práctica correcta de una autopsia.
5. Se deben tomar todas las precauciones necesarias cuando se transporta de un lugar a otro un cadáver para seguridad de lo que se traslada y de las personas que acompañan.
6. El personal que trabaja en el anfiteatro o la morgue debe tener muy en cuenta las diferentes medidas para minimizar el contagio biológico al realizar una autopsia
7. Se debe capacitar al personal de apoyo del médico legista, inmerso en esta actividad con respecto a los métodos que se pueden aplicar para realizar una autopsia, de forma correcta.

BIBLIOGRAFÍA.

Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto N° 435/005 - Reglamento Técnico para Disminuir los Factores de Riesgo, Controlar y Prevenir la Transmisión de Agentes Infecciosos de Cadáveres de Personas fallecidas a consecuencia o no de dichos agentes. Consultado 3/3/09. Disponible en <http://www.elderechodigital.com.uy/smu/legisla/>

Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Decreto 135/999. Consultado 3/3/09. Disponible en <http://www.elderechodigital.com.uy/smu/legisla/d9900135>

Selva A, Garrido J, Segura J, González T, Solís E. Seguridad y salud laboral en autopsias. The Electronic Journal of Autopsy 2008, 32-41. Consultado 10/5/09. Disponible en <http://rea.uninet.edu/index.php/ejautopsy/article/vie>

Ablanado, Rodríguez, González, Sanpedro, Rojo, Ribas, Herrero. Manual de procedimiento de autopsias. Hospital central de Asturias. Oviedo 2000. Consultado 12/5/09. Disponible en http://eusalud.uninet.edu/cl_autopsias/Documentos/Protocol/MCalidad-necro.pdf

Verdú Pascual F. Autopsia Judicial penal y autopsia judicial civil. Tanatología Forense. Material de apoyo del Máster en Medicina Forense. Aula Virtual. Universidad de Valencia. Cuarta edición. 2006.

Vázquez Fanego H. Autopsias médico legales. Ed. Depalma. Buenos Aires. 2000

GisbertClabuig. Medicina legal y toxicología. Ed. Masson. Barcelona. Sexta

edición. 2004.

Simonin C. Medicina legal judicial. Editorial Jims. Barcelona. 1980.

Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA. Guía de medidas universales de bioseguridad. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Salvador. 2005.

Normas para laboratorios. Resolución 608/004. Ministerio de Salud. Salud Pública.

Consultado 23/5/09. Disponible en
http://www.patologia.org.ar/sap/subcomisiones/asuntos_profesionales/ministerio_de_salud_salud_public.htm

www.criminalistica.gob.ec.

www.quedelibros.gob.com

www.quedelibros.com/libro/19341/La-Ciencia-Criminalistica.html.

www.lecturalia.com/libro/7313/diccionario-de-criminalistica.

www.lalibreriadela.com/libros-de-derecho-penal-ca89_115/libro-gran-formato-enciclopedia-criminalistica-criminologia-e-investigacion-cci-p191280.

[www.ecured.cu/index.php/Temas de criminal%C3%ADstica](http://www.ecured.cu/index.php/Temas_de_criminal%C3%ADstica).

www.lecturalia.com/libro/7313/diccionario-de-criminalistica

ANEXOS.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS ESCUELA DE DERECHO

ENCUESTA APLICADA A PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS AUTOPSIAS.

1.- ¿Considera que en el hospital existen todas las condiciones para realizar de la forma adecuada la autopsia de una persona que falleció a causas de un accidente?

Si () no () no sabe ()

2.- ¿Cree que hace falta construir un anfiteatro con todas las condiciones, para un eficiente desempeño del personal que interviene en la autopsia?

Si () no () no sabe ()

3.- ¿Considera que las paredes y pisos deben tener materiales que faciliten su aseoso, como las baldosas?

Si () no () no sabe ()

4.- ¿Es necesario que el anfiteatro esté muy bien equipado y adecuado para atender correctamente una autopsia?

Si () no () no sabe ()

5.- ¿Considera ud. que se deben tomar en cuenta ciertas normas para transportar y atender un cadáver que es llevado a la morgue?.

Si () no () no sabe ()

6.- ¿Cuál de estas medidas se deben tomar en cuenta para evitar el riesgo biológico al realizar una autopsia?

Si () no () no sabe ()

7.- Conoce ¿cuáles son los métodos que se pueda aplicar para realizar una autopsia, de forma correcta?

Si () no () no sabe ()

8.- Sabe ¿Cuál es la disposición legal vigente en el Ecuador, que exija el respeto a la dignidad del cadáver humano, en una autopsia?

Si () no () no sabe ()

9.- ¿Cree ud. que es pertinente que al realizar una autopsia se debe tomar las medidas necesarias para tratar con respeto al cadáver humano?

Si () no () no sabe ()

10.- ¿Ud. considera que el cadáver humano debe ser respetado, tomando en cuenta que en vida fue un ser humano?

Si () no () no sabe ()